

ORDINARIA N° 45-2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 45-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 11 de Noviembre del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Sonia Segura Matamoros
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaro
Tobías Chavarría Chavarría
Carlos Méndez Marín
Olga Artavia Azofeifa
Ginneth Parra Alvarado

SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN

Punto 1. Junta de Educación Escuela Chocuaco. Asunto: Juramentación.

ARTÍCULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°44-2015

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°23-2015

ARTÍCULO VI. INFORME DEL SEÑOR ALCALDE POR ESCRITO

ARTÍCULO VII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO VIII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, determina el quórum, según artículo 28 del Código Municipal, procede a llamar a la Regidora Suplente Graciela Núñez Rosales y la nombra en propiedad.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, solicita a la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado realice la oración.

ARTÍCULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez

Se altera la agenda para el nombramiento del miembro de la Junta de Educación de la Escuela Chocuaco, por motivo de renuncia, esto según oficio **DRE-GT-SC08-ECh-0001-11-2015**, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibida el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Wilfrido Jiménez Leiva, Director Escuela Chocuaco, por tanto se nombra al señora Karla Arely Vallejos Vallejos, cédula 5-0307-0546, como miembro de la Junta de Educación.

Punto 1. Junta de Educación Escuela Chocuaco. Asunto: Juramentación.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales procede a llamar a los señores (as): **José Mauricio González Díaz, 204950893, Karla Arely Vallejos Vallejos, cédula 5-0307-0546, Sidey Fernández Castro 602990406, María de los Ángeles Vargas Castillo 603400262 y Roxana Quiros Acevedo 604080963.** Les solicita que levanten la mano derecha y les Indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juramos.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior quedan debidamente Juramentados".

ARTÍCULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°44-2015

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°44-2015**, si hay alguna observación o corrección a la misma. Del Regidor Propietario, Luis Ángel Achio Wong: hay una corrección, cuando vinieron los señores de la Cámara de Comercio, ellos decía que el acuerdo dígiera que de interés Municipal, yo dije que debe ser Cantonal y Municipal, usted dice Cantonal o Municipal y lo correcto es Cantonal y Municipal. Por no haber más observaciones o correcciones se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°44-2015 junto con sus correcciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.**

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°23-2015

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, menciona antes de someter a votación el **Acta Extraordinaria N°23-2015**, si hay alguna observación o corrección a la misma. 1- El Regidor Suplente, Walter Villalobos, hace la siguiente observación, en el Acuerdo N° 1 del señor Alcalde Municipal, no dice que yo voto negativamente; Por lo que se debe leer que el Regidor Propietario, Walter Villalobos Elizondo, vota negativamente. Por no haber observaciones o correcciones se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Extraordinaria N°23-2015 junto con sus correcciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.**

ARTÍCULO VI. INFORME DEL SEÑOR ALCALDE POR ESCRITO

Ciudad Cortes, 11 de noviembre de 2015
DAM-ALCAOSA-INFO-039-2015

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa.

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, presento el informe de las reuniones y administrados atendidos.

- A. Reuniones y Atención al Público:** El Sr. Alcalde atiende a público en general durante la semana, asiste a reuniones diferentes personeros de las Instituciones tanto cantonales como nacionales; se reúne con grupos organizados del cantón de Osa, y con la población en general.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
05/11/2015	Atendí al señor Gabriel Baltodano	Patente comercial
05/11/2015	Atendía al señor administrado Erick Gutiérrez Díaz.	Impuesto Municipales
05/11/2015	Atendí a la señora administrada Luisa Sandí Azofeifa.	Arreglo de pago impuestos Municipales.
05/11/2015	Atendí al administrado Greivin Cerdas Delgado.	Cobros de impuestos Municipales.
05/11/2015	Atendí a la señora Karol Marcia Jara	Arreglo de pago de impuestos municipales.
06/11/2015	Atendí a la señora Ana Carrillo Mora	Inspección camino antigua pista de motocross.
06/11/2015	Zeneida Mora	Inspección de camino
09/11/2015	Reunión con el señor administrado Álvaro Campos Jiménez.	Impuestos Municipales.
09/11/2015	Atendí a la administrado Leidyn Méndez Abarca	Impuestos municipales.

09/11/2015	Atendí a la señora Patricia Fernández, funcionaria Escuela Tortuga.	Área de Educación Especial.
09/11/2015	Atendí a la señora Denia Delgado Cortés	Permiso de construcción.
10/11/2015	Reunión con la Licda. Isabel Chaves Bonilla, del departamento de Zona Marítimo Terrestre.	-Cobro de Canon. -Morosidad en pagos de canon
10/11/2015	Reunión con el Administrador Tributario, Lic. Juan de Dios Salas Villalobos.	-Cobros administrativos. -Atención al cliente-Plataformitas.
11/11/2015	Reunión con la señora María Manzanares-Representante del Comité de deportes Tinoco.	Actividades recreativas y solicitud de ayuda para el comité.
11/11/2015	Reunión con la Licda. Jessenia Salas Jiménez, Proveedora Municipal.	Seguimiento de adjudicaciones y contrataciones administrativas por ejecutarse.
11/11/2015	Reunión con la señora Vice-Alcaldesa Yanina Chaverri Rosales.	-vivienda social.

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Buenas tardes señores Regidores, Regidoras, Síndicos y Síndicas, en los últimos días hemos estado con mucha gestión, tratando de ejecutar muchos proyectos que tenemos en todo el Cantón, cabe destacar que esta semana iniciamos unas obras complementarias, unas obras que surgieron después de que se había contratado, que no están estipuladas en un contrato, estas obras se habían planteado como un adendum al Contrato Original, pero el contratista reusó seguir contratando con la Municipalidad, en la modificación tras anterior acordaron modificar la plata de pago de contrato a contratar personal para que haga la obra, ya iniciaron, junto con eso se va a iniciar con otra aceras y vamos a resolver un problema de aguas y aguas de la calle, con tal de hacer el cordón y caño de esta acera, del proyecto viejo que habíamos hecho.

Se van hacer unas aceritas en Cortés centro, en solicitud de la Asociación de Desarrollo y ver si podemos reparar unas en Palmar Norte, hasta donde nos alcance.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Ahí en Palmar centro y en barrio Alemania, hay unas pailas tremendas, sobre todo en las partes donde se aplicó cemento, ver qué posibilidades hay, ahora que viene la emulsión, cumpliendo con las tres partes, Palmar. Cortés y Barrio Alemania, para que lo tengas presente.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Nosotros tenemos un bacheo programado, en el momento que el MOPT y la empresa adjudicada que es Hernán Solís nos entregue la mezcla asfáltica, vamos hacer un bacheo manual que la Municipalidad va hacer, eso está contemplado, el problema que hemos tenido es que no se nos ha entregado, el 24 de noviembre se nos entregan lo de Olla Cero y después vendría lo de Cortés; el trabajo en Dominical sigue adelante estamos esperando el interdicto que nos autorice a la corta de las Palmeras, ya se cortaron 37 palmeras y algunos almendros ahí, la gente está muy contenta con el trabajo que se está haciendo, les informo que el próximo 19 de noviembre hay una actividad importantísima en el cantón que es la visita para la pre oferta del estudio de impacto ambiental y factibilidad, de la construcción del mercado regional de la Zona Sur, están invitados todos ustedes, de las 08 de la mañana en adelante, esta dividido en dos pasos, el primero es una reunión donde se presenta la pre oferta y viene los potenciales adjudicados a ver el sitio, a ver el área y hacer una reunión con la Alcaldía y el señor Presidente, para que tengan en primera mano cuál es el medio donde se van a desenvolver para luego presentar las ofertas, ese día se cierra el cartel, el día siguiente espero yo tener una reunión importante, estamos tratando en esa reunión del 19 que la señora Primera Dama, este en un Taller del CCCI de Osa, es un tema que estoy por confirmarlo, la ida es que esta la primera dama acá, la fecha la voy a estar confirmado Dios mediante mañana, para que todos estén informados de estas dos actividades que son importantísimas para el Cantón, seguimos con los trabajo de Finca 7, Finca 6-11, tenemos problemas con una alcantarilla, hay que cambiar para que la plaza no se inunde, estoy corriendo para la compra de esas alcantarillas.

Hemos tenido últimamente varios eventos atmosféricos complicados de inundaciones, en el distrito Piedras Blancas, ya gracias a Dios el equipo está trabajando para arreglar un alcantarillado en la entrada de Finca Alajueta, ya está adjudicado.

El Regidor Suplente, Walter Villalobos:

La Comisión de Emergencia, contrató al señor Carlos Corrales, pero como tuvimos que ir a sacar material al Río Olla Cinco para hacer el trabajo, pero la Comunidad se negó, no deja sacar material del río, parece que no tienen los permisos, ahorita no hay paso, la maquinaria está ahí, ya él está ganando, se está arriesgando que nos quedemos sin el Santo y la Limosna, ahí lo que se puede hacer, digo yo que no soy ingeniero, es buscar otra concesión, buscar piedra que ya la tenemos hablada, sacar piedra caliza bruta, porque del río no se puede sacar sin permiso.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Alex me dijo que había un problema; ese tema pasa por un aspecto puramente técnico, lo de la voluntad política y decisoria nosotros la tenemos, pero el ingeniero es el que tiene que hacer los análisis y determinar ese tipo de cambios, se está participando en un taller, con el tema de la segunda etapa del empréstito del BID, que es la plata que se va a utilizar para el asfaltado de las diferentes calles en carreteras de nuestro cantón; también tuvimos un problema con un puente que se nos lavó, ya está trabajando el equipo, se resolvió en dos días, mientras tanto se resuelve el tema de un puente que se cayó, estamos planteado desviar el camino y no hay ningún vecino que nos lo permita, yo tuve que ir hablar con una señora, me dijo que le mandara la carta por escrito, ya se la mande para darme el visto bueno, para meterme en la propiedad de ella y meter el camino por ahí y cruzar el río, por lo menos un medio vaho que estamos haciendo porque hay una comunidad importante ahí.

Esta semana estamos terminando prácticamente en el distrito de bahía ballena, nos quedan dos caminos importantes que atender que es el de la Fogata, Mariposario, es un paso importante, ahí estamos cambiando unas alcantarillas que surgieron en último momento, después vamos para Dominicalito hacer una calle importante que hay ahí, entre el Salón Comunal, la Escuela y la Comunidad, luego concluimos prácticamente con el camino que va a Río Mar-Los Cherepos, el Colegio está contemplado ahorita y de ahí ya venimos para acá, venimos para la Puerta del Sol, hacer unos trabajos en Cortés y en Palmar, ya está adjudicado el Puente de Ojochal, ahorita estamos construyendo el puente en El Campo, ya prácticamente esta adjudicada los diseños del inicio de las obras en el Puente de Los Planes y el Puente de Agujitas que está establecido para el próximo año, la Contraloría está autorizándonos

hacer compra directa de maquinaria, ya eso está prácticamente listo, lo de la basura pidieron una documentación, nos recomendaron hacer una contratación dirigida para evitar dificultades, eso está caminando está en la contraloría.

La Regidora Propietaria, Graciela Núñez:

Tenemos serios problemas en Barrio Lourdes, el Dengue está ahí, hay mucha gente que está súper mal, necesitamos ver si usted nos puede ayudar con la alcantarilla.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

El tema del Dengue, la Municipalidad está participando en forma activa con equipo, con maquinaria contratada, para recoger toda la basura no tradicional y todas las cosas que implican focos de cultivo de los vectores del Dengue, en eso nosotros hemos estado colaborando con el Ministerio de Salud, el tema de renacimiento, nosotros tenemos un bosquejo muy preliminar de como evacuar las aguas ahí, hay que alcantarillar, recuerden que nosotros incluimos eso en el Presupuesto Ordinario del 2016, nosotros vamos a asfaltar y lo que está considerando el señor Ingeniero es la compra de unas alcantarilla de paso, solamente para atender el asunto de la calle y dejar previsto con el Presupuesto Ordinario del próximo año atender todo el tema de aguas fluviales que es el que inunda renacimiento, pero es un tema que se va a resolver posterior, queda la prevista de que las aguas pasen sin ningún problema y se tenga que romper la calle después, entenderán que son temas importantes, pero no podemos utilizar recursos que están destinados para el 2016 este año.

La Regidora Propietaria, Graciela Núñez:

Recuerde que eso había salido en abril.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

No, eso quedo para el próximo año, eso la Contraloría no lo autorizo, le voy a recordar, el año pasado se presupuestó todo muy bien, cuando la Contraloría solicito que le aclaráramos cuál era el origen de los recursos que estamos destinando para el alcantarillado ahí, se le dijo que eran de las patentes de licores que se iban a sacar a la venta y que se iban a pagar, la Contraloría nos exigió a rebajar 30 millones del presupuesto y entre otros proyectos estaba ese, por eso este año se volvió a retomar en un presupuesto ordinario, sino ya yo lo hubiera hecho, si la Contraloría no me lo rechaza ya yo lo hubiera hecho, ahora se volvió a retomar y en enero Dios mediante volvemos a iniciar el proceso licitatorio para adjudicar esa construcción.

La señora Vicepresidenta Municipal, Norma Collado:

Señor Alcalde, que pasa con las paradas.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Ya están los diseños, estoy esperando que el Colegio autorice esos diseños, ya se presentaron al colegio de ingenieros, esta semana vino el arquitecto me presento un informe, son cuatro proyectos que tienen él, las paradas, la acera de Piedras Blancas, una cancha en cementada en el Colegio de Finca Alajuela y la Casa de la Salud en Finca Guanacaste, eso se tuvo que hacer diseño, ya se entregaron al Colegio, lo de las aceras ya teníamos el diseño, pero falta la autorización del CONAVI para poder intervenir esa acera en carretera nacional.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Hay varias consultas, una es que tengo la queja de la comunidad de Domicinal, lo que si quisiera pedirte que involucres a la comunidad y sobre todo a la Asociación que le ha venido dando seguimiento a los proyectos que no son de ayer, sino proyectos que iniciaron en el 2010-2011 y tengo la queja de algunos, que se ha obviado, que no se les ha tomado en cuenta en las obras, orden de inicio, algunas mejoras, en algunos proyectos que por ejemplo ellos mismo están haciendo y aquí lo importante y en base al documento que me están mandando ellos, la idea es que le pongas en conocimiento el proyecto, que compartan el proyecto en el proceso que se está haciendo, que se tome en cuenta la comunidad, eso es lo que quería pedirte para que se desarrolle el proyecto.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Claro, con mucho gusto.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Efectivamente hay una cuestión, conversando con los Síndicos, la ejecución de las Partidas Específicas, tácitamente si se van a ejecutar o no se van a ejecutar este año.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Por lo que yo veo, no se pueden ejecutar porque la plata no entro, no ha entrado ni un cinco de partidas específicas del 2015, estamos ejecutando lo del 2014, ahí vamos con rezago, pero ahí vamos, todos los demás proyectos se van ejecutando, lo de este año el Gobierno no ha destinado la plata, la va a destinar seguramente los últimos días de diciembre, para ellos poder decirle a la Contraloría ejecutamos, le dimos la plata a la Municipalidad tal, pero nosotros vamos a tener que levantarla en un extraordinario el próximo año y no es solo a Osa, primero nos están dando menos plata.

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:

Está un poco molesto, porque el compañero de Juan Rosales, me dice que a uno lo buscan cuando lo ocupan, él dice que está molesto y yo me siento un poco burlado, porque nosotros los del Consejo de Distrito que trabajamos, siempre que nos mandan a correr, a buscar firmas, a que nos reunamos y a todo eso y cuando se ejecuta una partida, nosotros ni cuenta nos damos, él dice que ni cuenta se ha dado de ciertos proyectos que se han ejecutado, ni lo han invitado y ni ve por medio del canal que transmite el compañero, que se mencione ninguno de los Síndicos, nosotros pasamos inadvertidos y el pueblo nos dice que nosotros no estamos haciendo nada, cuando si estamos trabajando, eso es lo que nos duele, como trabajadores comunitarios, nos duele que la gente diga, no ustedes no sirven para nada, no están haciendo nada y es al contrario, si estamos trabajando anónimamente, como decía el compañero Walter, cuando pongamos el huevito cacareémoslo, usted que va a esas inauguraciones invitenos, invite a los compañeros Síndicos y los del Consejo de Distrito, para que estamos presente, sino que, se nos roban el mandato, hablando popularmente, me dijo que iba a mandar una nota hoy, expresando esa molestia.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

¿Usted que siente?

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:



Me siento burlado.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Entonces usted, hable por usted, me parece que usted tiene toda la razón, es un tema de ustedes, es una situación de ustedes, yo no ando inaugurando obras, las obras se hacen, se ejecutan, se reciben por el ingeniero, es decir aquella práctica de política, tal vez una mala práctica que andaba todo mundo inaugurando obras y haciendo todas esas cosas, aquí ya eso no se da, nosotros las hacemos y ahí están los informes de ejecución, si me parece que hay que reconocer y vamos a presentar un informe, hay que reconocer los esfuerzos que han hecho los Consejos de Distrito, para que los recursos sean destinados en determinadas obras.

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:

Disculpe y aparece todos los compañeros de distrito, se ejecutó la partida específica tal, con los compañeros de distrito.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

No, ustedes no ejecutan, ustedes lo que hace es un consejo de distrito y toman los acuerdos, igual que el Concejo, todo eso aparece en las actas, los acuerdos que toman ustedes y este Concejo los avala, aparece en las actas.

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:

Sería bueno que pareciera que también nosotros estamos trabajando.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Ustedes saben que ustedes trabajan, aquí todos saben el trabajo que hace la Municipalidad, desde el último peón, hasta el presidente de este Concejo Municipal, el trabajo aquí es de todos, no es Alberto Cole, no es el Alcalde, no es el Síndico, es la Municipalidad como un órgano total, el trabajo se hace, ahí están las obras, todos los días se ven obras nuevas, todos los días se trabaja, la gente y sobre todo en una época electoral, tiene todo el derecho de tener su apreciación, esa es la tonada de toda la vida, lo importante y se lo voy a decir así, que usted se sienta satisfecho y tranquilo.

Quería preguntarle al Compañero Tobías, sobre el acuerdo del Concejo de Distrito, es importante que eso hoy lo vean en el Concejo Municipal, para que me autoricen y ver si esa obra la ejecutamos lo más pronto posible.

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:

Dice que ahí, en Barrio Alemania, hay terreno donde hacer esa obra, eso dicen, yo dije si hay alguien que esté dispuesto a donar esa tierra, pues ahí se hará.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Imagínese mientras se haga el traspaso, vamos a ver, queremos hacer la obra este año o no queremos que se haga.

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:

Yo por mi parte, quería que se hiciera.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Que decidió el Consejo de Distrito.

El Síndico Propietario, Tobías Chavarría:

Que se haga, donde usted dijo, en la 11 de Abril.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

En la 11 de Abril hay un terreno, idóneo apropiado, está destinado para eso, pertenece a la Municipalidad, la Asociación lo está pidiendo, es el lugar ideal, eso ya está claro, toman el acuerdo, me lo pasan mañana y mañana mismo empezamos, es un proyecto lindo, para una comunidad grande, donde hay mucha juventud, es una solución práctica.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Todas las partidas específicas del 2014, por ejemplo la alcantarilla de cuadro de la quebrada de Sábalo.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Eso ya está adjudicado.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Tenemos lo de Sierpe.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Lo de Sierpe la plata no entro, no ha entrado.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Si es que es para este año, las platas de las partidas del 2015, no entraron.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Eso lo vieron en el 2014, hicieron el Presupuesto, para que se ejecutara en el 2015 y la plata no ha entrado.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

El proyecto es un skatepar que estaba destinado para el barrio las brisas, pero el terreno es del IMAS, no se puede hacer ahí.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Aquí tenemos varios problemas, ya la gente del CONAVI entendió, hable con el Ingeniero, me dijo que ellos van a intervenir esa Alcantarilla de ahí donde Silesqui, ellos me dijeron que mientras no hubieran apelaciones, ellos la iban a adjudicar.

Aquí les dejo una adjudicación, es un Camión para el Departamento de Aseo y Vías, recuerden que para el próximo año, se va a tender lo que es Zona Marítima Terrestre, carretera costanera, calles de Bahía Ballena, en Aseo de Vías, Parques, Zonas Verdes y playas, este camión es necesario, porque ya se nos llamó la atención por parte del INS y de parte también del Ministerio de Trabajo,

en cuanto a lo que se llama Salud Ocupacional, nosotros a los funcionarios los andamos en un cajón, bastantes expuestos y necesitamos un vehículo que cumpla con las normas de seguridad para nuestros funcionarios.

ARTÍCULO VII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio 16408 (DFOE-DL-1494), de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibida el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 16408**

10 de noviembre, 2015
DFOE-DL-1494

Señor
Allan José Herrera Jiménez
Secretario Concejo Municipal
aherrera@munideosa.go.cr; enoc.rugama@yahoo.es
MUNICIPALIDAD DE OSA
Puntarenas

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe N.o DFOE-DL-IF-00012-2015, Auditoría de carácter especial acerca de la morosidad en las municipalidades de la Provincia de Puntarenas.

Me permito remitirle el Informe N.º DFOE-DL-IF-00012-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial acerca de la morosidad en las municipalidades de la Provincia de Puntarenas.

Con respecto a las disposiciones del citado informe el Área de Seguimiento de Disposiciones (ASD) de la DFOE, es la instancia técnica responsable de verificar su oportuno y efectivo cumplimiento y la competente para determinar si dichas disposiciones se han cumplido o no. Para efectos de esa verificación, el ASD podrá solicitarle expresamente a esa Auditoría su colaboración en los asuntos que requiera.

Una vez visto y analizado el oficio 16408 (DFOE-DL-1494) el Concejo Municipal, ACUERDA; se recibe el informe y se remite al señor Alcalde Municipal y al Departamento de Administración Tributaria. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 2. Se recibe nota, de fecha 03 de Noviembre del 2015, recibida el 05 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Guillermo Saborío Mesen, Gerente GASXXI S.A., dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Estimados señores:

Con agrado y satisfacción hemos visto el avance de los trabajos de mantenimiento y reparación de la carretera que nos da acceso a nuestra finca Pura Vida, ubicada en finca 7.

Sin lugar esta intervención de la Municipalidad de Osa, mejoré nuestras operaciones y sobre todo le dará un alivio a la calidad de nuestro producto final, la caja de banano para la exportación.

Adicionalmente el acceso de nuestros colaboradores a la finca y de los vecinos a sus viviendas será más fácil.

Tenemos entendido que el presupuesto no alcanzará para llegar hasta la entrada de la finca con el aporte de material nuevo que le están colocando, pero sería siempre de gran ayuda, si cuando menos se le hace el raspado y conformación de cunetas a lo que falte. No queremos desaprovechar la oportunidad para manifestarles que el mantenimiento de esta carretera es fundamental para mantener la sostenibilidad de la calidad de nuestro producto, por lo que solicitamos a la Municipalidad de Osa hacer los mantenimientos necesarios a fin de evitar un deterioro potencial de esta importante vía de comunicación.

De parte de la Junta Directiva del Grupo Agroindustrial Siglo XXI S.A., esta Gerencia y los más de 100 colaboradores que laboran en ella, nuestro más sincero agradecimiento. Estamos aportando trabajo y salario digno a esta zona en donde las fuentes de trabajo no son abundantes por lo que acciones municipales de esta naturaleza son esenciales en la estrategia de cooperación de los actores responsables del desarrollo de este cantón.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; se recibe el agradecimiento, asimismo se transcribe la nota al señor Alcalde Municipal, para que valore la petitoria y realice los ajustes al presupuesto. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 3. Se recibe Oficio UEBCIE-1140-2015, de fecha 02 de Noviembre del 2015, recibido el 05 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Ing. Saúl Trejos Bastos, Director Unidad Ejecutora AyA/BCIE, dirigido al señor Enoc Rugama, Presidente del Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señor:

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados consciente de la importancia de realizar acciones que solucionen los problemas de insuficiencia de los sistemas de agua potable de nuestro país, está ejecutando obras que forman parte del "Programa de Abastecimiento del Área Metropolitana de San José, Acueductos Urbanos y Alcantarillado Sanitario de Puerto Viejo de Limón"

Entre estas obras, se contempla una mejora en el Acueducto de Palmar Norte y Fincas de Palmar Sur, cuyo objetivo es satisfacer las demandas proyectadas y a la vez un servicio continuo y de calidad para todos los usuarios mediante la ampliación y mejora de las condiciones actuales del Acueducto de Palmar Norte.

Es de vital importancia que tanto antes del inicio de obras como durante la ejecución de las mismas, se mantenga una directa comunicación y coordinación con la Municipalidad de Osa. Por lo anterior, le solicito nos concedan una audiencia, con un espacio de al menos 30 minutos ante el Concejo Municipal para exponer el Proyecto.

Una vez visto y analizado el Oficio UEBCIE-1140-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se agenda próximo miércoles. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 4. Se recibe Oficio DAM-ALCAOSA-1441-2015, de fecha 05 de Noviembre del 2015, recibido el 05 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo de parte de esta Alcaldía Municipal.

Por este medio, y con base a la solicitud realizada en el Oficio ORI-5270-2014, de fecha de 04 de noviembre de 2015, procedo a otorgar permiso de espacio en nuestras instalaciones, mismo será en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, el día jueves 07 de enero del 2016, de 9.00 am a 12:00 md, con el fin de realizar las gestiones pertinentes.

Una vez visto y analizado el Oficio DAM-ALCAOSA-1441-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 5. Se recibe oficio DRE-GT-C08-E-ASJ-014-11-2015, de fecha 04 de Noviembre del 2015, recibido el 06 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. María Cristina Jiménez López, Directora Escuela Altos de San Juan, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Estimados señores:

Quien suscribe Lic. María Cristina Jiménez López, directora del Centro educativo Altos de San Juan, código 3133, circuito 08, Sierpe, de la Dirección Regional de Educación Grande de Térraba, presenta ante ustedes ternas para el nombramiento de nueva junta de Educación por motivo de vencimiento Se adjunta la personería jurídica.

A continuación dichas ternas.

Nombre	Cédula
Gerardo Méndez Mora	1-0481-0857
Rodrigo Ríos Garita	6-0165-0933
Alexander López Campos	6-0266-0549

Nombre	Cédula
Rodrigo Ríos Garita	6-0165-0933
Gerardo Méndez Mora	1-0481-0857
Avelino Obando Alvarado	1-0923-0009

Nombre	Cédula
Mabelen Abarca Argüello	6-0381-0908
Gerardo Méndez Mora	1-0481-0857
Rodrigo Ríos Garita	6-0165-0933

Nombre	Cédula
Alexander López Campos	6-0266-0549
Mabelen Abarca Argüello	6-0381-0908
Avelino Obando Alvarado	1-0923-0009

Nombre	Cédula
Avelino Obando Alvarado	1-0923-0009
Alexander López Campos	6-0266-0549
Mabelen Abarca Argüello	6-0381-0908

Ruego tomar en cuenta los nombres subrayados.

Una vez visto y analizado el oficio DRE-GT-C08-E-ASJ-014-11-2015, donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta de educación de la Escuela Altos San Juan, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar a sesión Municipal, que se realiza los miércoles a las 03:30 pm, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, para su debida juramentación los señores (as): Gerardo Méndez Mora 1-0481-0857, Rodrigo Ríos Garita 6-0165-0933, Mabelen Abarca Argüello 6-0381-0908, Alexander López Campos 6-0266-0549 y Avelino Obando Alvarado 1-0923-0009.

Punto 6. Se recibe oficio SDC-104-2015, de fecha 05 de Noviembre del 2015, recibido el 06 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Jessica Zeledón Alfaro, Secretaria del Consejo Directivo, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejos Municipales
Municipalidades de Costa Rica

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que representa y agremia a las Municipalidades de Costa Rica.

A continuación les remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 33-2015, celebrada el 5 de noviembre de 2015, que literalmente dice:
Acuerdo 174-2015

"Se acuerda enviar a todas las municipalidades del país, para su información, el oficio AL-045- 2015 del asesor legal, Randall Marín Orozco, sobre el tema de los fideicomisos en los gobiernos locales".

Asimismo, les transcribo el oficio AL-046-2015 del Lie. Randall Marín Orozco, para lo que corresponda:

"AL-046-2015
Monte Oca 22 da octubre del 2015

Señores
Junta Directiva
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALDES

Estimado señor:

Me refiero al acuerdo No. 172 tomado por la Junta Directiva de la UNGL en la sesión ordinaria No. 32-2015 del 15 de octubre de 2015, notificado mediante el oficio No. SCO 97-2015 del 16 de octubre de 2015 de la Secretaría del Consejo, en el que se solicita al suscrito un Informe jurídico sobre el tema de los fideicomisos.

Al respecto me permito manifestar:

1. Sobre el fideicomiso en general.

El fideicomiso implica la transferencia de la propiedad de un bien determinado a título de confianza, con el fin de que, al cumplimiento del plazo o condición previamente pactados, se destine según lo acordado; en otras palabras, consiste en una administración de bienes, la cual, por disposición legal, comparte el traslado de la propiedad de dichos bienes.

Una vez visto y analizado el oficio SDC-104-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se recibe la información, asimismo se transcribe a la Administración, para que se acoja en su totalidad las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 7. Se recibe oficio MPD-ZMt-520-2015, de fecha 04 de Noviembre del 2015, recibido el 06 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por MBA. Alberto Sánchez Sáenz, Coordinador Unidad Inspección Z.M.T y Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder Proceso, Planeamiento Turístico, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Publicación de Lámina del Plan Regulador Punto San José - Actualización, Gaceta N° 15 del 22 de enero ct1 año 2001

Estimados señores:

La Dirección de Planeamiento y Desarrollo Turístico en el proceso de revisión técnica para la aprobación de la Prórroga a favor de Sergio Miranda Torres, ubicada en el sector cesterero de zona marítimo terrestre regulado bajo Plan Regulador denominado "Punta San José- Actualización", observamos que la Lámina aprobada por el ICT en el año 1997, no corresponde a la Lámina publicada en la Gaceta N°15 del 22 de enero del año 2001, razón, por la cual solicitamos la siguiente información en el ejercicio de la superior vigilancia que corresponde según artículo 2 de la Ley 6043:

1.Copia de la Lámina que consta en los archivos de la Municipalidad de Osa que ha servido de base para las gestiones de la zona marítima terrestre.

2.Nos aporten los documentos que demuestren el trámite realizado por la Municipalidad para oficializar la Lámina do publicación Gaceta N' 15 do enero del año 2001 y explicar las diferencias respecto a la Lamina aprobada por el ICT.

Una vez visto y analizado el oficio MPD-ZMT-520-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se traslada al Departamento de Zona Marítima Terrestre, autorizando se facilite la información que requiere el ICT. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 8. Se recibe oficio AI-160-2015, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibido el 09 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditoría Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Osa Presente

Respetables señores:

ASUNTO: Autorización para asistir a taller.

En cumplimiento del Manual de Normas Generales de Auditoria para el Sector Público, Norma No 107, referente a la Educación Profesional Continua del Personal de la Auditoria Interna y debido a que el MOPT en coordinación el IFAM, han realizado invitación formal al "III Taller para Auditores (as) Municipales en Gestión Vial Municipal" solicito autorización para asistir los días 26 y 27 de noviembre del año en curso. Adjunto invitación.

Esta Auditoria tiene contenido presupuestario para transporte y para los viáticos.

Una vez visto y analizado el oficio AI-160-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar a la Auditora Interna, participe en el III Taller para Auditores (as) Municipales en Gestión Vial Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.



Punto 9. Se recibe correo electrónico, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibido el 09 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Departamento Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Buenos días:

Adjunto remito a ustedes informe solicitado al señor Alcalde Municipal, por la Defensoría de los Habitantes, relacionado con el oficio 06669-2014 –DHR-CV. Expediente # 123540-2013-SI-EBS.

Loa anterior para que sea del conocimiento del Honorable Concejo Municipal y sea sometido a votación con las recomendaciones emitidas por este departamento.

Una vez que sea sometido a votación, favor remitir la transcripción del acuerdo respectivo al correo electrónico ebiolley@dhr.go.cr de la Defensoría de los Habitantes, asimismo a este departamento.

Ciudad Cortes, 28 de julio del 2014
Oficio AZM-732-2014

Señor: (a)
Alberto Cole de León
Alcalde Municipal
Osa

Lic. Juan Carlos Manuel Cordero
Director Área de Calidad de Vida
Apartado Postal 686-1005
Barrio México, calle 22 ,avenidas 7 y 11
Fax.- 40 00 87 00

Asunto:	Informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes Oficio N° 06669-2014-DHR-CV. Expediente N° 123540-2013-SI-EBS
---------	--

Estimado (a) Señor (a):

En atención al oficio **DAM-ALCAOSA-0851-2014**, en el que remite copia de oficio **N°06669-DHR-CV** expediente **#123540-2013-SI-EBS**, suscrito por el Lic. Manuel Cordero Director Área Calidad de Vida, de la Defensoría de los Habitantes, referente a la investigación de oficio sobre las Áreas Marinas de Pesca Responsable Prevención para Efectos de Seguimiento. En el que se solicita a la Municipalidad:

1.-“Participar de manera activa a las Áreas Marinas de Pesca Responsable cuando en sus jurisdicciones se elaboren Planes Reguladores Urbanos, o bien Reglamentos de Zonificación, con el objeto de proteger, consolidar y promocionar este modelo de organización marino-costera”

Es criterio de esta administración, que las Áreas Marinas de Pesca Responsables, debe formar parte activa en la elaboración de planes reguladores tanto urbanos como costeros por ser los vigilantes de las buenas prácticas para la pesca sostenible, estas prácticas, deben ser acciones de bajo impacto ambiental, debidamente recomendadas para la actividad pesquera; porque ésa implementación no sólo garantiza que los productos proceden de métodos de captura que aseguran la permanencia del recurso marino a través del tiempo, sino que también permiten educar a la población e incentivar a la conservación de otros recursos ambientales vinculados a la pesca.

Es criterio de esta Municipalidad que las Áreas Marinas de Pesca Responsables no solo deben de formar parte y participar de la elaboración de los planes reguladores costeros, sino también ser el fiel representante y mayor vigilante a nivel institucional, nacional e internacionalmente, en aquellos casos en que entes, organizaciones o personas ajenas a nuestro país, quieran aprovecharse inescrupulosamente de nuestros productos.

Es importante dejar claro, que los planes reguladores en este Cantón deben elaborarse en forma separada por contar con zona urbana y zona marítima, ya que ambos poseen normativa diferente y por ende diferente aplicación.

Específicamente hablando del Plan Regulador Urbano, esta área se encuentra separada 200 metros del mar, razón por la cual se considera que no poseen las características necesarias para el desarrollo de la actividad pesquera, ya que los mismos deben contar con instalaciones lo más cercanas posibles al mar. Sin embargo los criterios y opiniones expresados por la población son tomados en cuenta por medio de las audiencias públicas para la aprobación de estos planos reguladores por lo que se considera que ningún grupo organizado ha sido excluido de ningún proceso de planificación, por cuanto debe cumplirse con el requisito de la audiencia pública.

Las áreas pesqueras por su cercanía al mar deben encontrarse reguladas en los planes reguladores costeros por ser esta su área de trabajo, y es obvio que los planes reguladores urbanos al estar tan separados dificultarían el trabajo de estos pescadores.

2.-“Coordinar tanto con INCOPECA, como con las AMPR ubicadas en su jurisdicción, para colaborar en todo aquello que se relacione con la promoción y consolidación de ésta Organización comunal, donde se incluya apertura o mantenimiento de caminos que faciliten el acceso a las AMPR que lo necesiten, permisos o autorización para la instalación de obras de infraestructura y centro de acopio , agilización en los permisos de rito, otorgamiento de concesiones cuando proceda; apoyo en el mercadeo de los productos marinos como pueden ser las ferias etc”

En relación a la coordinación con **INCOPECA**, y con las **AREAS MARINAS DE PESCA RESPONSABLE**, que se encuentren dentro de las jurisdicción del Cantón de Osa, es criterio de este departamento que se debe colaborar en todo lo que se refiere a la

promoción y consolidación de esta organización comunal, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos que exija las leyes vinculantes con el proceso.

3.- Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones

a.- Someter a consideración del Concejo Municipal de Osa, para que en un futuro cuando se pretenda elaborar o modificar planes reguladores costeros se tomen en cuenta.

b.- El plazo es indefinido puesto que para la elaboración de planes reguladores debe contarse con presupuesto, del cual al momento esta Municipalidad no posee, no por eso debe dejarse de lado la coordinación anticipada con estos grupos. (AMPR y el INCOPECSA)

c.- Los funcionarios encargados de la ejecución serán El Concejo Municipal, y la Administración.

Una vez visto y analizado el correo electrónico, donde se remite oficio AZM 732-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger en todos sus extremos las recomendaciones del oficio. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 10. Se recibe oficio AZM-1231-2015, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Departamento Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Oscar Brenes, Director Reserva Playa Tortuga, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 10 de noviembre del 2015
OFICIO: AZM-1231-2015

Señor (a).

Oscar Brenes
Director
Reserva Playa Tortuga
rptojochal@gmail.com

Concejo Municipal
Osa

Asunto: Permiso de uso de suelo para realizar festival de Tortugas

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlo respetuosamente, en atención a nota presentada en la que solicita permiso de uso de suelo en el sector Sur de Playa Tortuga, con el fin de realizar un Festival de Tortugas Marinas, este próximo 28 de noviembre del 2015, con el propósito de brindar información sobre el Proyecto de Conservación de Tortugas Marinas y así crear conciencia sobre la conservación de estas especies y sus hábitad. Que durante ese día se llevarán a cabo diferentes actividades enfocadas a grupos de estudiantes de los centros educativos aledaños a la zona, y que la misma es con fines educativos y culturales, en coordinación con la Asociación Amigos de Osa y el Departamento de Gestión Ambiental de esta Municipalidad.

Siendo que es un proyecto ya conocido por el Concejo Municipal de Osa, por cuanto en años anteriores ya ha sido aprobado por ellos mediante acuerdo municipal, y analizada la documentación presentada ante este departamento se indica que el permiso de uso de suelo que se solicita es en el sector sur de Playa Tortuga, pero en el Croquis que se adjunta se anota "**Croquis, Festival Tortugas Marinas, 2015. Playa Ventanas**". Por lo que considero importante que se indique o aclare el lugar exacto de la actividad; Playa Tortuga o Playa Ventanas. Ya que hasta donde se tiene conocimiento, la ADI de Ojochal tiene solicitada el área de Playa Ventanas.

También se considera necesario cumplir como en años anteriores con los requisitos solicitados por el Departamento de Administración Tributaria de esta Municipalidad, una vez cumplidos, presentar la documentación directamente ante el Concejo Municipal, para que sea sometida a Votación, y que sea ese Órgano Colegiado quien por medio de acuerdo municipal autorice el permiso solicitado.

Asimismo se recomienda realizar inspección en toda el área solicitada, para demarcar la misma y que quede debidamente señalizada por parte de la Municipalidad

Una vez aprobado por el Concejo Municipal dicho proyecto, se debe remitir a este departamento el respectivo expediente y le corresponderá a este departamento darle seguimiento al mismo para el cumplimiento de lo que acuerde ese Concejo.

Una vez visto y analizado el oficio AZM 1231-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 11. Se recibe oficio PPU-317-2015, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibido el 09 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Héctor Luis Sáenz Castro, Control y Desarrollo Urbano, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

INFORME SOBRE ESTADO DE DESAGÜE PLUVIAL EN ESC. NIEBOROWSKY
(R/: PPU-061 -AIU-2015, PCM-1054-2015, ESC.N-OFICIO-019-2015)

Honorable Concejo:

Mi interés es comunicarle lo siguiente:

El departamento de Control y Desarrollo Urbano resuelve indicar lo técnicamente posible y lo que a criterio de esta unidad compete a lo expuesto en el acuerdo PCM-1054-2015.

Conforme a la visita realizada a la escuela en mención, el inspector Mauricio Ramírez, el Arq. Héctor Sáenz y el Ing. Hugo Elizondo, recorrieron el predio académico en compañía de docentes y funcionarios de mantenimiento de la institución donde se determinó el estado de los hechos.

La salida de las aguas pluviales que caen sobre las áreas verdes, el desagüe inmediato de los bajantes, la cobertura de los pasos peatonales, crean condiciones poco favorables para una solución práctica duradera, es decir, cualquier solución práctica que se realice no influye sobre el hecho de fondo.

El Ing. Topógrafo Elizondo y el Arq. Héctor Sáenz (quien suscribe), coincidieron que la problemática se origina en la carencia de planificación al ir desarrollando nueva infraestructura, pues no se encontró según la directora actual, documentación como referencia sobre las obras actuales de la institución.

Se debe realizar un estudio por parte de un profesional en la materia, sea un Ingeniero mecánico o topógrafo que elabore un diseño integral de todo el predio escolar, que logre definir mediante planos mecánicos (conexiones y tuberías para el manejo de aguas) la propuesta a construir y resolver de fondo la problemática con que vive la población más vulnerable, como son los niños menores de edad, se recuerda que este trabajo y cualquier otro para instituciones del MEP, debe realizarse en conjunto con la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo.

Por lo tanto, se debe elaborar los planos constructivos de dicha propuesta que resuelva de fondo este problema, antes de iniciar cualquier obra para garantizar la optimización de los recursos y una responsabilidad profesional sobre dicho proyecto. Se recomienda valorar al honorable Concejo Municipal de Osa, la solución técnica frente a la población escolar de la institución.

Una vez visto y analizado el oficio PPU-317-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se transcribe a la Dirección Escolar de la Escuela Nieborowsky. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 12. Se recibe oficio PAT-0777-2015, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibido el 09 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Juan de Dios Salas Villalobos, Administrador Tributario, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores(as)

Concejo Municipal Presente

Es un gusto saludarles y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente, se comunica que se llevará a cabo capacitación para personal municipal en materia tributaria (Gestión de Cobros,

Patentes, Bienes Inmuebles, Notificación e Inspección) y su legislación aplicable; impartida por el Lic. Carlos Morales Rodríguez, Jefe Proceso de Cobro de la Municipalidad de Escazú; por lo cual, se les extiende cordial invitación para que nos puedan acompañar y participar de la misma; y que se estará llevando a cabo los días jueves 19 y viernes 20 de noviembre del presente año, en horario de 8 am a 4pm y de 8am a 3pm respectivamente.

Finalmente, apelamos a su sentido de cooperación, para que nos faciliten su sala de sesiones para dicho evento en las fechas y horarios indicados.

Una vez visto y analizado el oficio PAT-0777-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se deja abierta la participación del Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 13. Se recibe oficio AI-162-2015, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores:

Asunto: Remisión de Informe final acerca del trámite de cobro de impuestos y servicios municipales.

De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y la Ley General de Control Interno, remito el informe No CE-P-002-2015, en el cual se consignan los resultados del estudio acerca del trámite de cobro de impuestos y servicios municipales.

Se recuerda que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. Así mismo el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada.

La documentación para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe, deberá remitirse en el plazo y términos fijados, a este departamento.

INFORME
CE-P-002-2015

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL TRAMITE DE COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

AÑO 2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe es resultado del estudio especial realizado por esta Auditoría Interna, correspondiente a la revisión del trámite de Cobro de los impuestos y servicios municipales, en apego con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico en los periodos del 2010 al 2014 en la Municipalidad de Osa.

En el desarrollo de la Auditoría se determinaron importantes deficiencias de Control Interno, del Sistema Integrado de la Administración Tributaria correspondiente a diferencias en las conciliaciones del saldo del reporte de cuentas por cobrar y el saldo de la cuenta en los estados financieros.

La Administración Tributaria dispone de la información contenida en la base del sistema, siendo actualmente el desarrollador del programa el administrador de esta, considerándose un riesgo muy alto para la seguridad de los datos de los contribuyentes.

De igual manera se carece de datos actualizados de los contribuyentes del cantón, lo que genera información escueta en la emisión de estados cuenta, así como la realización de cobros duplicados por concepto de servicios municipales, lo cual aumenta el pendiente de cobro por datos erróneos, afectando en algunos casos directamente a los contribuyentes.

La Municipalidad se encuentra aplicando un procedimiento de cálculo de impuestos municipales basado en una normativa que ya fue modificada, contrariando lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Se encontraron deficiencias en la gestión realizada tanto por los abogados contratados para los procesos de cobro judicial como por el departamento Jurídico de la Municipalidad en su labor de supervisión.

Las recomendaciones emitidas al Concejo Municipal y a la Alcaldía pretenden fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional en relación al proceso de cobro de impuestos y servicios municipales.

CE-P-002-2015

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL TRAMITE DE COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

Este estudio se realizó con fundamento en las competencias que le atribuye, a la Auditoría Interna, el numeral 22 y al deber de comunicar al Jerarca, según el artículo 35 de la Ley General de Control Interno, N°8292, esta auditoria se ejecutó en atención a traslado de la Contraloría General de la República.

1.2 Objetivo del Estudio

Verificar la eficacia y legalidad del proceso de cobro de impuestos y servicios municipales, así como la información que suministra la base de datos del Sistema Integrado de Administración Tributaria.

1.3 Naturaleza y alcance del Estudio

El estudio abarcó la revisión de una muestra de expedientes de cobro judicial tramitados por la Municipalidad y los abogados externos, así como la información contenida en la base de datos del SIAT para la realización de los cobros de los periodos 2010 al 2014, ampliándose en los casos que se consideró necesario, en aplicación de lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público dictadas por la Contraloría General de la República, Código Municipal, Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y Ley de Cobro Judicial.

El estudio se realizó de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público R-DC-064-2014, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, dictados por la Contraloría General de la República y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa.

1.4 Metodología aplicada

La metodología aplicada para el desarrollo del estudio, contempla la aplicación de lo establecido en el Ordenamiento Jurídico sobre el tema en cuestión enfocado a determinar la correcta ejecución del cobro judicial y la información que suministra la base de datos de la Municipalidad, la revisión de los expedientes y la licitación pública otorgada para el trámite de cobro judicial.

1.5 Limitaciones

Una de las limitaciones que presento la ejecución de este estudio, corresponde al impedimento de la Administración de disponer de la información de la base de datos del sistema, siendo así que la misma debió ser solicitada al desarrollador del Programa, con el riesgo que representa.

1.6 Comunicación preliminar de los resultados

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el día 22 de octubre del 2015 a las 9 horas en la Sala de conferencias de la Auditoría, en presencia de los funcionarios Lic. Alberto Cole de León Alcalde Municipal, Lic. Juan de Dios Salas Villalobos Administrador Tributario, Licda. Sianne Lanza Vega Encargada de Cobros, Andrea Quesada Arroyo Encargada de Bienes Inmuebles, Lic. Henry Mora Valerio Abogado de Servicios Jurídicos y Licda. Tatiana Acuña Villachica Contadora Municipal, convocados mediante el oficio AI-153-2015, así mismo se realizó una segunda conferencia en fecha 26 de octubre del 2015 en presencia de los miembros del Concejo Municipal Sonia Segura Matamoros, Walter Villalobos Elizondo, Luis Ángel Achio Wong, Norma Collado Pérez, Graciela Núñez, Tobías Chavarría Chavarría, Ginneth Parra, Carlos Méndez Marín, Rosa Mejía Alvarado, Pedro Garro, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

Se realizó la respectiva entrega del informe borrador, en forma impresa, a los funcionarios convocados, mediante el Acta de fecha 22 de octubre del 2015 y finalmente mediante oficio AI-154-2015 de fecha 22 de octubre del 2015, se les concedió a los funcionarios convocados, el plazo de cinco días hábiles para presentar las observaciones que estimaran convenientes al informe borrador y las remitieran a esta Auditoría.

Mediante oficio PSJ-572-2015 recibido en fecha 02 de noviembre del 2015 y oficio DAM-ALCAOSA-1442-2015 de fecha 05 de noviembre del 2015, se plantearon por parte de Servicios Jurídicos y la Alcaldía Municipal respectivamente, las observaciones al Informe borrador. El detalle y análisis de dichos documentos se presentan en el Anexo 1 de este informe, modificándose en los casos en los que se estimó necesario.

2. RESULTADOS

2.1 DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PUESTOS AL COBRO SOBRE IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CUSTODIA DE EXPEDIENTES.

2.1.1 Deficiencias en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT CR):

El Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT CR), cuenta con deficiencias considerables según lo indicado por la Administración Tributaria, al no generar reportes para conciliar con los saldos de los Estados Financieros. Las diferencias son considerables.

Se encontraron diferencias entre los saldos de los Estados Financieros y los reportes de cuentas por cobrar del I trimestre del 2015, las cuales ascienden desde los ₡900.000.00 hasta los ₡26.000.000.00, evidenciando deficiencias en los Sistemas de Información, así mismo la Administración Tributaria indicó que el Sistema de cuentas por cobrar no suministra datos reales.

Los informes deben ser solicitados al desarrollador del programa, siendo así que la Administración Tributaria no dispone de la información en forma oportuna, contrariando lo que establecen las "Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información, N-2-2007-CO-DFOE" que textualmente indican:

4.6 Administración de servicios prestados por terceros

La organización debe asegurar que los servicios contratados a terceros satisfagan los requerimientos en forma eficiente. Con ese fin, debe:

d. Minimizar la dependencia de la organización respecto de los servicios contratados a un tercero.

Los Datos de los contribuyentes se encuentran desactualizados y se omite información relevante en los estados de cuenta suministrados por el Departamento de Cobros, tales como la ausencia del número de folio real y la dirección exacta de la propiedad sujeta a impuestos y servicios. Actualmente la información de la dirección de los Administrados no es completa y en la mayoría de los casos solo hace mención al Plano catastrado. Afectando considerablemente a los funcionarios encargados de notificar el cobro.

Según indicó la Administración Tributaria, la falta de información en los estados de cuenta se debe a que la migración de información del sistema anterior al actual se realizó en manera incorrecta.

Así mismo indicó que aunque se actualicen los datos de los contribuyentes, esta no se verá reflejada en la deuda actual ni en los anteriores, sino únicamente en el momento que se de una nueva carga de cobro a futuro.

Según se indicó el Sistema carece de una bitácora de registro en donde se consigne cada movimiento realizado a nivel de datos, por lo que los datos se encuentran susceptibles de modificaciones sin que se pueda evidenciar el usuario responsable de dichas modificaciones. Al respecto las "Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información" señalan:

1.4.5 Control de acceso

La organización debe proteger la información de accesos no autorizados.

Para dicho propósito debe:

j. Establecer los mecanismos necesarios (pistas de auditoría) que permitan un adecuado y periódico seguimiento al acceso a las TI.

No se cuenta además, con un reporte de ingresos corrientes o por conectividad donde se separe años anteriores y el año actual, así como la ausencia de reportes de las inconsistencias diarias, siendo estas muy frecuentes, en algunos casos se han podido detectar a corto plazo, sin embargo muchos errores se detectan a raíz de denuncias presentadas por los contribuyentes.

Los hallazgos detectados afectan considerablemente la transparencia y la confiabilidad que debe generar el sistema de información, así como la morosidad que genera la base de datos.

2.1.2 Cobros por concepto de servicios municipales duplicados:

Se revisaron varios expedientes de cobro judicial en los cuales se encontraron cobros duplicados a varios administrados por concepto de pago de servicios de recolección de basura, que cuentan con una Patente comercial dentro de su casa de habitación, de los cuales se cobra un servicio de basura residencial y otro servicio de basura comercial.

La información es suministrada por el Departamento de Cobros al Departamento de Contabilidad para la emisión de la Certificación de la deuda por impuestos y servicios municipales del contribuyente para el proceso de Cobro Judicial, el cual incluyendo un cobro doble de un servicio municipal, fue el utilizado por el abogado externo tramitador del Cobro Judicial para el cálculo de los respectivos honorarios.

2.1.3 Manejo de expedientes de cobro judicial:

En la revisión de los expedientes de cobro judicial, se logró observar expedientes archivados con cordón y no con prensa, lo que contraviene lo estipulado en el Sistema Nacional de Archivo y en la Norma 5.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Además en los expediente no consta gestión de archivo de la causa presentada al Juzgado, una vez que el contribuyente procede a cancelar la deuda con la Municipalidad.

2.2 DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CALCULO DEL COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO MUNICIPAL.

La Administración Tributaria indicó que el cálculo de las tasas por concepto de servicios municipales realizados por la Municipalidad, se fija según la medida lineal de frente de la propiedad, dicho cálculo se encontraba regulado en el artículo 74 del Código Municipal, el cual fue modificado en el año 2010 y en su defecto se estableció que el monto debía fijarse según el valor de la propiedad.

El Código Municipal establece en su artículo 74 textualmente lo siguiente:

Artículo 74. - Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos.

*Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, **según el valor de la propiedad**. La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa. El destacado no es del original.*

(Así reformado por el artículo 58 aparte a) de la ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del 24 de junio de 2010). Se recibió en la oficina de Servicios Comunales nota de un administrado, en el que solicita se aplique el cobro por el servicio de mantenimiento de vías y sitios públicos, según el valor de la propiedad y no por los metros lineales.

La Administración resolvió que dicho cobro debía ser ajustado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Mediante acuerdo del Concejo Municipal Transcripción PCM-N° 862-2015 de fecha 13 de agosto del 2015, se aprobó un reglamento denominado, Reglamento para el cobro de la tasa por concepto de limpieza de vías, parques, zonas verdes y playas de la ZMT del Cantón de Osa, sin embargo este reglamento aún no se ha publicado como consulta pública en La Gaceta conforme lo establece artículo 43 del Código Municipal, por tratarse de un reglamento de afectación directa de los contribuyentes del Cantón.

2.3 DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE COBRO JUDICIAL POR IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES CONTRADO A ABOGADOS EXTERNOS.

2.3.1 Revisión de la Licitación 2012LN-000001-01 “Contratación de Servicios Jurídicos para trámites de cobro judicial de la Municipalidad de Osa”:

El contrato de la licitación 2012LN-000001-01 fue firmado en fecha 26 de octubre del 2012, en la cláusula tercera se establece la forma de pago al contratista indicando textualmente lo siguiente:

“Los honorarios del contratista serán pagados por los contribuyentes, según la gestión realizada y conforme al arancel de honorarios vigente, de tal manera que para la prestación de estos servicios, no media subordinación alguna, ni salario, ni relación laboral con la Municipalidad. Estos honorarios serán cobrados en el despacho del contratista directamente por el profesional contratado o bien por un representante que este designe. Los gastos de estudios registrales, localización de contribuyentes, pago de honorarios de Juez Ejecutor, pago de edictos u otros en que incurre el profesional contratado para las labores de cobro judicial, formaran parte de las costas procesales que deberán ser cobrados al administrado moroso. Es obligatorio que el que el contratista indique al administrado los montos por concepto de honorarios (costas personales) y demás gastos (costas procesales) que deberá cubrir por el trámite de cobro judicial. Esto incluye los gastos en que se pueda incurrir para el levantamiento de gravámenes del propio administrado”.

Al respecto el Código Procesal Civil establece lo siguiente en su numeral 226:

Artículo 226.- Definición. *Para el efecto de los artículos anteriores, se estimarán costas personales los honorarios de abogado y la indemnización del tiempo invertido por la parte en asistir a diligencias del proceso, en las que fuere necesaria su presencia.*

Los demás gastos indispensables del proceso serán costas procesales.

Para la indemnización del tiempo gastado por la parte se atenderá a sus circunstancias personales.

La anterior cláusula del contrato no aclara como se debe realizar el cobro adecuado de las costas procesales, sin embargo dentro de la revisión de los expedientes de cobro judicial se encontraron facturas en las que se cobran los honorarios de abogados más las costas procesales en un solo acto, así mismo no consta el seguimiento por parte de la encargada del departamento de Servicios jurídicos en donde se indique dicha observación.

Esto por cuanto en la cláusula séptima del contrato, se estableció que la supervisión y seguimiento de la gestión de los abogados contratados para los cobros judiciales y el cumplimiento de las directrices y lineamientos en materia de cobro judicial, iban a estar a cargo de la Profesional a cargo del departamento de Servicios Jurídicos.

Así mismo se detectaron depósitos de dinero en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre de un tercero, los cuales fueron recibidos por el departamento de Cobros de la Municipalidad, como cumplimiento al pago de honorarios de uno de los abogados contratado, para el archivo del proceso de cobro judicial. Esto contraría lo establecido en el artículo 50 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, e incurriendo en una posible evasión de impuestos.

3. CONCLUSIONES

Las deficiencias en el Sistema Integrado de Administración Tributaria, la ausencia de un Sistema de Control Interno, así como la administración de los datos a cargo del desarrollador del programa, siendo este un sujeto externo a la Municipalidad,

afectan considerablemente la seguridad de los datos de los contribuyentes, así como la eficiencia y eficacia con que se requiere la información.

Así mismo se carece de una base de datos de los contribuyentes debidamente actualizada, en donde se pueda determinar claramente la dirección exacta del inmueble sujeto a impuestos y los servicios que brinda la Municipalidad.

Se determinaron fallas en el sistema donde a los Administrados que tienen una patente comercial se le han realizado cobros duplicados, tal es el caso del cobro de tarifas por basura comercial y basura residencial, estas deficiencias dificultan la labor del departamento cobro, así como la credibilidad del estado de la morosidad que se registra.

De igual manera la deficiencia del Sistema de permitir modificaciones de valores en la base de datos de los contribuyentes por cualquier funcionario municipal, sin contar con una bitácora de registro de las acciones realizadas a nivel de sistema y el usuario responsable, constituyen un elemento de exposición al riesgo que afecta la seguridad de la información y vulnera la legitimidad de la misma.

En relación a las deficiencias en el procedimiento de cálculo del monto de cobro de servicios municipales, la Municipalidad cuenta con tasas desactualizadas, basadas en un procedimiento de estimación por metros lineales y no por el valor de la propiedad, contrariando a lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Respecto a la contratación de los abogados externos para el proceso de cobro judicial, no se están ejecutando las labores de supervisión de la gestión de los abogados contratados, tal y como se estableció en el contrato de la Licitación, de igual manera el departamento de Cobros, está aceptando comprobantes de depósitos a nombre de un tercero que no se encuentra dentro de los abogados contratados, como finalización del proceso de cobro judicial.

Siendo así que los contribuyentes se encuentran susceptibles al cobro que realizan los abogados externos, por cuanto la Municipalidad no está realizando la debida supervisión de las directrices y lineamientos establecidos para el respectivo cobro de costas procesales, así como la emisión de facturas debidamente timbradas y la revisión en la inclusión de costas procesales en la facturas, sin consignar en los expedientes el estado del proceso.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna con el propósito de fortalecer el sistema control Interno Institucional y generar valor agregado a la administración municipal y de conformidad con los artículos 12, 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, No 8292, se emiten las siguientes recomendaciones.

4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL:

- 4.1.1 Una vez aprobado el informe, comunicar al Señor Alcalde Municipal, para que atienda oportunamente las recomendaciones contenidas en el presente informe y garantizar que sean acatadas y subsanadas a partir de la aprobación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL:

Por las atribuciones y obligaciones que le concede el artículo 17, inciso a) del Código Municipal, en su condición de máximo Jefe de la Administración Municipal, es responsable de vigilar por el buen funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. Asimismo por lo deberes que le otorga el artículo 12, inciso a), b), c) y d) de la Ley General de Control Interno, Ley No 8292. Se emiten las siguientes recomendaciones:

- 4.2.1 Realizar las gestiones necesarias para que no existan diferencias entre las conciliaciones del saldo en los Estados Financieros y los saldos del reporte de cuentas por cobrar.

Para la acreditación de esta recomendación se deberán remitir a esta Auditoría las conciliaciones del reporte de cuentas por cobrar con el estado financiero, en un plazo que no sobrepase el 30 de junio del 2016.

- 4.2.2 Actualizar los datos de los contribuyentes, en donde se consigne la información que facilite la gestión de los funcionarios a cargo de realizar las notificaciones a los administrados, de manera que sean reflejados en los estados de cuenta en tiempo real.

La acreditación de esta recomendación se realizará con la remisión a esta Auditoría de los estados de cuenta con la información fundamental de los contribuyentes debidamente actualizada, en un plazo que no sobrepase el 30 de junio del 2016.

- 4.2.3 Implementar las acciones necesarias para que la base de datos del Sistema sea administrada y controlada por los funcionarios de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

La acreditación de esta recomendación se realizará con una certificación del Administrador Tributario donde haga constar el nombre del funcionario responsable de administrar la información que disponga la base de datos y verificación de reportes por parte de la Auditoría, en un plazo que no sobrepase el 30 de junio del 2016.

- 4.2.4 Implementar una bitácora de registro en el Sistema utilizado, a fin de que se logre detectar cada movimiento realizado en la cuenta de los contribuyentes, estableciendo controles que eviten la modificación de datos sin mecanismos de seguridad.

La acreditación de esta recomendación se realizará con la emisión de una certificación por parte del desarrollador del sistema y verificación de la Auditoría en un plazo que no sobrepase el 30 de junio del 2016.

- 4.2.5 Depurar la base de datos por concepto de impuestos y servicios municipales de los contribuyentes con el fin de que no se registren cobros duplicados.

La acreditación de esta recomendación se realizará mediante certificación emitida por el Administrador Tributario y la respectiva verificación de la Auditoría a través de la emisión de estados de cuenta de algunos administrados seleccionados al azar, en un plazo que no sobrepase el 29 de enero del 2016.



- 4.2.6** Realizar las gestiones para aplicar correctamente el cobro de servicios municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.
- La acreditación de esta recomendación se realizara con las publicaciones correspondientes en el diario oficial La Gaceta del Reglamento de conformidad con el numeral 43 del Código Municipal y una certificación de la respectiva actualización emitida por el Administrador Tributario, en un plazo que no sobrepase el 29 de enero del 2016.
- 4.2.7** Realizar la debida supervisión y revisión de la gestión que realizan los abogados contratados en el proceso de cobro judicial, en cumplimiento de la cláusula séptima del Contrato de la Licitación Pública 2012LN-000001-01.
- La acreditación de esta recomendación se realizara con la presentación de informes periódicos detallados con la evaluación de la gestión que realizan los abogados contratados para el respectivo cobro, los cuales deberán constar en el expediente de contratación así como enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobrepase el 29 de enero del 2016.
- 4.2.8** El Departamento de cobro debe solicitar la factura debidamente timbrada del profesional contratado correspondiente al pago de honorarios, previo a la solicitud de archivo del proceso de cobro judicial, las cuales deben formar parte del expediente del Administrado.
- La acreditación de esta recomendación se realizará con una certificación emitida por la Encargada de Cobro Judicial donde haga constar que en todos los expedientes se encuentra la factura debidamente timbrada emitida por el abogado tramitador posterior se realizara la verificación de los expedientes de cobro judicial, donde se emitirá un acta en un plazo que no sobrepase el 29 de enero del 2016.
- 4.2.9** Realizar la revisión correspondiente del cobro de honorarios realizado por los abogados de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y los Aranceles vigentes establecidos por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- La acreditación de esta recomendación se realizara con la presentación de un informe que conste en el expediente de contratación de cobro judicial del cual se debe remitir copia a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobrepase el 29 de enero del 2016.

Anexo N° 1

N° de Hallazgo	2.3 Deficiencias en el proceso de Cobro Judicial por impuestos y servicios municipales contratados a abogados externos.
Observaciones Administración	<p>Punto uno: La Asesoría Jurídica indicó que se citan por parte de la Auditoría Interna los artículos 226 y 234 del Código Procesal Civil con el único fin de demostrar que lo convenido entre la Municipalidad de Osa y los abogados externos contratados es contrario al ordenamiento jurídico.</p> <p>Punto dos: así mismo indicó que el cobro de honorarios de abogado por tramitar los procesos monitorios o de ejecución, no debe ser realizado mediante un proceso de ejecución de sentencia, como lo ha dejado ver la Auditoría Interna en el Informe, siendo que el trámite que indica el artículo 234 del CPC es una regla específica -aplica para procesos ordinarios- y no general como la dispuesta en el numeral 233 del CPC -para procesos monitorios o procesos de ejecución - hipotecaria- entre otros-; por el contrario, las costas procesales y personales serán condenadas desde la resolución intimatoria -sentencia anticipada- y se harán efectivas dentro del mismo proceso, sea este monitorio o de ejecución - hipotecaria- y no en un proceso de ejecución de sentencia como lo deja ver la Auditoría. Es importante, que quede claro que los honorarios del abogado, serán establecidos según el trámite y no podrán ser distintos a los indicados por el Decreto ARANCEL DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACÍA Y NOTARIADO; y es este decreto, el que establece cuanto serán los honorarios de abogado en caso que el proceso tenga un término anticipado -conciliación, mediación, transacción, entre otros.</p> <p>Punto tres: La Asesoría Jurídica indica que no le corresponde la fiscalización del cobro de honorarios por cuanto se trata de un contrato por servicios profesionales en el que no media una relación de subordinación laboral entre la Municipalidad y los abogados contratados.</p>
¿Se Acoge?	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PARCIALMENTE <input checked="" type="checkbox"/></p>
Argumentos de la Auditoría	<p>Punto uno: En el informe borrador no se indica en ninguno de los casos que la cláusula del contrato en cuestión contrarié el ordenamiento jurídico, en dicha redacción se establece que la cláusula no es clara con respecto al cobro de las costas procesales. Por lo anterior no se acoge la observación manifestada por la Asesoría Legal.</p> <p>Punto dos: En lo indicado por la Auditoría en el informe borrador no se cuestiona la realización de un procedimiento ordinario, abreviado o sumario siendo así que este no fue un punto de análisis dentro del estudio por lo que resulta irrelevante el comentario.</p> <p>En relación a lo indicado sobre el cobro de los honorarios de los abogados (costas personales), se acoge lo manifestado con fundamento en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado emitido por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, artículos 21 y 22, por lo que se procede a eliminar parcialmente lo indicado en el último párrafo de la página 8 del informe borrador, de igual manera se elimina el artículo 234 y la palabra "honorarios" del último párrafo del punto 3. Conclusiones, sin embargo lo relativo al cobro de costas procesales se mantiene lo indicado en el informe por cuanto la legislación es clara en su mandato sobre el correspondiente cobro de las mismas, en el cual se ha dicho lo siguiente:</p> <p>"Las costas procesales son los gastos propios del proceso, regulados en los artículos 227 a 231 del Código Procesal Civil. Dentro de las sumas cobrables por este rubro se pueden citar:</p> <p>1. Gastos por viaje, hospedaje y alimentación del juez por diligencias practicadas en el ejercicio de sus funciones. Artículo 227. Se refiere a los reconocimientos judiciales, recepción de la prueba</p>

N° de Hallazgo	2.3 Deficiencias en el proceso de Cobro Judicial por impuestos y servicios municipales contratados a abogados externos.
	<p>en el lugar de los hechos (interdictos) o cualquier otra que exija del juez salir de su oficina y trasladarse a un lugar distante dentro de su ámbito territorial,</p> <p>2. Honorarios de ejecutor. Artículo 228. El ejecutor es la persona designada por el juez, de una lista confeccionada por la Dirección Ejecutiva de la Corte Suprema de Justicia, para llevar a cabo estrictamente embargos en bienes del demandado. Por esa labor tiene derecho a una remuneración, también reglamentada por la citada Dirección Ejecutiva.</p> <p>3. Pago a notificadores. Numeral 229. Los notificadores, cuando deben realizar su trabajo fuera del perímetro judicial, tienen derecho a cobrar por la diligencia y los gastos de ida y vuelta.</p> <p>4. Testigos de asistencia. Artículo 230. Son los que deben asistir al ejecutor o al juez en ciertas actuaciones judiciales, como la práctica de un embargo. A ellos se les pagará una dieta de acuerdo con el tiempo que dure la diligencia.</p> <p>5. Testigos declarantes. Artículo 231. No se deben confundir con los anteriores, pues éstos son los testigos ofrecidos como elemento probatorio por las partes dentro del proceso. Es posible que para asistir a la recepción de la prueba deban solicitar permiso en sus trabajos con la consecuente rebaja en los salarios. El juez puede analizar todas esas circunstancias personales del testigo, y fijar prudencialmente el monto.</p> <p>6. También son costas procesales las certificaciones notariales y los honorarios de perito. Se excluye el timbre del colegio de abogados, el cual es una contribución del abogado para su Colegio y por ende ese gasto no puede trasladarse a las partes litigantes.</p> <p>De existir condena en costas procesales, todos estos gastos pueden ser liquidados conforme al artículo 239, normalmente junto con las personales. El juez las fijará de acuerdo con la prueba aportada y debe pagarlas la parte a quien se le impuso. Se entiende que todos esos gastos los cubrió la parte gananciosa en su oportunidad, y ahora los recupera por vía de la liquidación de costas procesales ante la condena impuesta. De haberse resuelto sin especial condena en costas, no hay posibilidad de recuperar lo que cada parte pagó por este concepto". (El destacado no es del original).</p> <p>Punto tres: En relación a lo manifestado por la Asesoría Legal sobre la responsabilidad de realizar el seguimiento de la labor realizada por los abogados contratados, no se acoge la misma por cuanto la cláusula séptima del contrato así lo establece, de igual manera la misma no constituye una relación de subordinación laboral entre la Municipalidad y los abogados contratados sino al deber de la Administración en el control y la protección de los intereses de los Administrados.</p>

N° de Hallazgo	4.2.1 Recomendación dirigida al Alcalde.
Observaciones Administración	Los puntos indicados por la Administración constituyen comentarios afirmativos al hallazgo 2.1 del informe borrador, correspondiente a las diferencias suscitadas en las conciliaciones del saldo de los estados financieros y los saldos del reporte de cuentas por cobrar.
¿Se Acoge?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALMENTE <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría	Se mantiene lo expuesto por la Auditoría Interna en el punto 2.1 del informe por cuanto la Administración emitió un comentario afirmativo a los hallazgos comunicados en el borrador del informe, lo que no amerita la corrección de lo indicado en el informe.

N° de Hallazgo	4.2.2 y 4.2.5 Recomendación dirigida al Alcalde.
Observaciones Administración	Se indicó por parte de la Administración las gestiones realizadas por los departamentos de Bienes Inmuebles y Patentes para la actualización de los datos de los contribuyentes y la depuración de la base de datos.
¿Se Acoge?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALMENTE <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría	Las gestiones realizadas por la Administración con objeto de subsanación o corrección de los hallazgos encontrados deberán ser acreditadas en la etapa de seguimiento de recomendaciones.

N° de Hallazgo	4.2.3 Recomendación dirigida al Alcalde.
Observaciones Administración	La Administración Tributaria indicó las causas por las que la información es Administrada por el desarrollador del Programa y a su vez emite la recomendación de que todos los movimientos realizados a nivel de sistema sean ejecutados por una sola persona.
¿Se Acoge?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALMENTE <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría	Se mantiene lo expuesto por la Auditoría Interna en el punto 2.1 del informe por cuanto la Administración emitió un comentario afirmativo a los hallazgos comunicados en el borrador del informe e indicó las causas de este, lo que no amerita la corrección de lo indicado en el informe.

N° de Hallazgo	4.2.4 Recomendación dirigida al Alcalde.
Observaciones Administración	La Administración indica que ha solicitado la bitácora de registro en innumerables condiciones sin embargo no se cuenta con la misma, lo que dificulta la ejecución de controles.
¿Se Acoge?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALMENTE <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría	Se mantiene lo expuesto por la Auditoría Interna en el punto 2.1 del informe por cuanto la Administración emitió un comentario afirmativo a los hallazgos comunicados en el borrador del informe, lo que no amerita la corrección de lo indicado en el informe.

N° de Hallazgo	4.2.6 Recomendación dirigida al Alcalde.
Observaciones Administración	La Administración indico que solicito criterio al Departamento Legal sobre el adecuado cobro de los tributos y de la aplicación del artículo 43 del Código Municipal, para proceder a realizar los cambios en la base de datos correspondiente.
¿Se Acoge?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALMENTE <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría	Las gestiones realizadas por la Administración con objeto de subsanación o corrección de los hallazgos encontrados deberán ser acreditadas en la etapa de seguimiento de recomendaciones.

Una vez visto y analizado el oficio AI-162-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA y se acogen en todos sus extremos las recomendaciones del Informe. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se comunica al Señor Alcalde Municipal, atienda oportunamente las recomendaciones contenidas en el presente informe y se garantice que sean acatadas y subsanadas a partir de la aprobación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

Punto 14. Se recibe oficio OIJR-PLN-252-2015, de fecha 28 de Setiembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Olivier Ibo Jiménez Rojas, Diputado, Partido Liberación Nacional, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de este servidor. Por este medio, me permito presentar al señor Orlando Sandí Peña, conocido como Sandí, quien desea mostrarles el proyecto del libro "Viajando sobre rieles en Costa Rica, tren del Sur", de su autoría, donde se hace una recopilación de la historia del ferrocarril, que según datos históricos estuvo funcionando por espacio de 45 años en la Zona Sur. Considero que es de suma importancia porque es nuestra historia, es legado de nuestros antepasados y es trascendental rescatar, para que los jóvenes, niños y niñas de nuestro país conozcan y enriquezcan sus conocimientos del pasado de esta hermosa y rica zona de nuestra querida Costa Rica.

Una vez visto y analizado el oficio OIJR-PLN-252-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; agendar para primera semana de Diciembre. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 15. Se recibe nota, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibida el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Edgar Zúñiga Zúñiga, dirigida al Licenciado Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

El suscrito Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga con todo espeto solicito:

1- Se me indique en donde se encuentra el OBOY ya que tengo informes que no se encuentra en las instalaciones de la Municipalidad y que trabaje está realizando. 2- Se solicite al Ingeniero Ángelo Monge en donde se encuentra la Pala pequeña del baHop ya que supuestamente se encuentra en Palmar en calidad de préstamo. 3- Se le solicite al Ingeniero en donde se encuentra el disco de presión que se compró para una vagoneta Municipal, y que supuestamente se perdió. 4- Se haga una inspección de inmediato en el trabajo que se realizó frente a la red ya que se lavó por el mal trabajo que se realizó.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, la gestión se realizó ante el señor Alcalde Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 16. Se recibe nota, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibida el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Patrick Alpizar Jara, Entrenador Equipo Voleibol de Playa, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Estimadas señoras y señores

Por este medio les saludo deseándole éxitos en sus funciones. El propósito de esta misiva es lo siguiente. La situación es que para las eliminatorias de juegos nacionales 2014 en voleibol de playa, el cantón de Osa estaba debidamente inscrito para dichas justas, pero sucedió que el Icoder suspende temporalmente el cierre de inscripciones y lógicamente los procesos eliminatorios en voleibol de playa y gimnasia por no estar definidos como deporte individual o de conjunto (ver copia 1 circular general del Icoder fecha 7 de agosto 2013). En caso de voleibol de playa el congresillo técnico se realizó el 15 de diciembre y la eliminatoria el 10 de enero del 2014, se presentó el presupuesto al comité cantonal de deportes quedándose aprobado en el libro de actas una parte para preparación y participación de un torneo en San José (ver copia 2 , copia del libro de actas).



Pero por causa que el comité cantonal de deportes anterior se les vencía su periodo el 31 de diciembre del 2013 no se me pudo girar ningún presupuesto para preparación, fogueo y eliminatorias, saliendo de mi bolsa el dinero para afrontar estas actividades.

Se le hizo saber de esta situación al nuevo comité cantonal de deportes y me dijeron que les presentara las facturas de los gastos (ver anexo copias de las facturas y documento presentado al comité cantonal de deportes) para hacerme devolver el dinero, de lo que lógicamente realice(ver copia del recibido), pero al preguntarles repetidamente durante el transcurso de casi 2 años me dan largas al asunto diciendo que ya casi sale que espere y cosas así, por eso hago de su conocimiento esta situación a ustedes como ente superior del comité cantonal para que se resuelva a mi favor y se me devuelva el dinero.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; en vista que el señor Alpizar hace uso de su derecho, en interponer sus necesidades ante el ente superior, se transcribe al Comité Cantonal de Deportes, para que haga análisis y pueda resolver dentro de la normativa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. El Regidor Propietario Luis Ángel Achio, solicita que el Comité de Deportes de un informe del resultado.

Punto 17. Se recibe oficio PSJ-581-2015, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Leidy Martínez González, Asesora Legal, Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

OFICIO-PSJ-581-2015
Ciudad Cortés, martes 10 de noviembre de 2015

Señores (as)

Concejo Municipal Municipalidad de Osa.

ASUNTO; RESPUESTA A TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°1162-2015 (PROYECTO DE LEY 19.405 "LEY ORGANICA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS").-

Estimados fas) Regidores (as):

Por este medio, procedo a brindar a pronunciarme de acuerdo a lo solicitado mediante oficio Transcripción-PCM-N°1162-2015, con fecha 28 de octubre del 2015, el cual fue emitido por Allan Herrera Jiménez, Secretario del Concejo Municipal de Osa. El proyecto de Ley con expediente N° 19.405, versa sobre la "LEY ORGANICA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS".

Con base en la solicitud realizada en el oficio señalado en el acápite anterior, se realizó la revisión y valoración del proyecto de ley mencionado supra; en relación al mismo, este despacho legal indica al honorable Concejo Municipal, que no encuentra ningún fundamento legal para oponerse al proyecto de ley; por el contrario, este proyecto pretende unificar los criterios de las instituciones de la administración pública.

Una vez visto y analizado el oficio PSJ-581-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger la información y se transcribe a la Asamblea Legislativa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 18. Se recibe oficio PSJ-582-2015, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Leidy Martínez González, Asesora Legal, Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores (as)

Concejo Municipal

Municipalidad de Osa.

ASUNTO: RESPUESTA A TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°1159-2015 (PROYECTO DE LEY N°19.575 "REFORMA DEL ARTICULO 41 Y 54 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON PISCAPACIDAD LEY N°7600").-

Estimados (as) Regidores (as):

Por este medio, procedo a brindar a pronunciarme de acuerdo a lo solicitado mediante oficio Transcripción-PCM-N°1159-2015, con fecha 28 de octubre del 2015, el cual fue emitido por Allan Herrera Jiménez, Secretario del Concejo Municipal de Osa. El proyecto de Ley con expediente N° 19.575, versa sobre la "REFORMA DEL ARTICULO 41 Y 54 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N°7600".

Con base en la solicitud realizada en el oficio señalado en el acápite anterior, se realizó la revisión y valoración del proyecto de ley mencionado supra; en relación al mismo, este despacho legal indica al honorable Concejo Municipal, que no encuentra ningún fundamento legal para oponerse al proyecto de ley.

Una vez visto y analizado el oficio PSJ-582-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger la información y se transcribe a la Asamblea Legislativa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 19. Se recibe oficio PUT-ING-720-2015, de fecha 10 de Noviembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Ángel Monge Montero, Director U.T.G.V.M., Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores.

Por este medio les saludo y a la vez, se remite programación del despacho de la mezcla Asfáltica de Olla Cero, se les indica nuevamente que se presenta un atraso en el suministro por parte de la Empresa adjudicada para la producción de la mezcla, en vista que el Gobierno Central le dio prioridad atender las necesidades de ruta nacional primeramente, y posteriormente lo programado para rutas cantonales según los convenios previamente establecidos con el MOPT y las demás municipalidades de la región; por tanto el día el 10 de noviembre se inicia el despacho de MAC para la municipalidad de Coto Brus, y en el caso de Osa se programó para el próximo 24 de noviembre, además se no estará entregando la emulsión asfáltica requerida por el proyecto y la próxima semana, nuevamente aclaramos que las razones del retraso no están vinculadas con la gestión llevada a cabo por la municipalidad, sin embargo en el proceso de colocación de esta mezcla hay varios actores que de igual forma tienen diferentes grados jerárquicos que deben de respetar según sea el caso.

Sin más por el momento me despidió habiendo sido claro en lo manifestado

Una vez visto y analizado el oficio PUT-ING-720-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se comunica a la ADI de Olla Cero. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 20. Se recibe oficio PUT-ING-721-2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yaneth Núñez Jaenz, Auxiliar Administrativa UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido a la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Zona Marítima Terrestre, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Licda. Isabel Chávez Bonilla
Zona Marítima Terrestre
Municipalidad de Osa.

Asunto: Remisión de Documento

Estimada Licenciada:

Por medio de la presente les saludo y a la vez con instrucciones del Ing. Ángelo Monge Montero Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Se le remite documento por la Reserva Playa Tortuga, para que se le dé respuesta por parte de su departamento lo que se solicita. Se adjunta documento.

Una vez visto y analizado el oficio PUT-ING-721-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se traslada a la Departamento de Zona Marítima Terrestre la nota aclaratoria, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 21. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-334-2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, y al mismo tiempo en contestación a acuerdo tomado por ustedes en el punto 3 de la sesión Ordinaria 42-2015, celebrada el 21 de octubre de 2015 y revido en este departamento el día 02 de noviembre de 2015. En donde devuelven a este departamento apelación presentada por la señora Betania Mora Azofeifa y la empresa Inversiones Chen de Osa S.A, en cuanto a notificación de pago por patentes con base a la información suministrada por el Ministerio de Hacienda en cuanto a actividades Lucrativas realizadas en el Cantón y que no vienen cancelando patentes con base a lo estipula la Ley 7847. Primero que todo para aclarar el recurso indica que no se detallan los rubros ni cada uno de los montos a cancelar, lo cual no es cierto ya que se detalla el monto exacto a cancelar por la patente y por separado el monto a cancelar por el timbre de parques según ley de Biodiversidad. Por otro lado se les indica que la notificación se realiza con base a la información de Hacienda y se le indican los montos por ingresos brutos y líquidos con los cuales se realiza el cálculo de acuerdo a la Ley.

Por lo pronto la notificación de la señora Betania Mora queda sin efecto ya que recientemente la señora murió, sin embargo la de la empresa Inversiones Chen de Osa, queda vigente, por lo que corresponde a ese honorable Cuerpo Colegiado resolver la apelación. Nota: se adjunta copia de la notificación enviada a la empresa para mejor resolver.

Sin más que agregar se despide.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-334-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; con base a la recomendación del recurso presentado, por Inversiones Chen de Osa S.A., se solicita al Departamento de Servicios Jurídicos, analice y recomiende a este Concejo Municipal, asimismo este Concejo Municipal considera que este Recurso no lo debe de resolver este Órgano Colegiado. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 22. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-333-2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:

Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirles expediente de solicitud de Licencia de Licores tipo D-1 (MINISUPER CON VENTA DE LICORES), presentado por la señora Olga Tatiana Godoy Campos para ser explotada en el local comercial denominado MINISUPER ALTO DE SAN JUAN, situado en El Alto de San Juan, carretera a Puerto Jiménez. No omito manifestar que dicha solicitud se hace en cumplimiento al artículo 14 de la Ley 9047.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-333-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza una Licencia de Licores tipo D-1 (MINISUPER CON VENTA DE LICORES), a la señora Olga Tatiana Godoy Campos para ser explotada en el local comercial denominado MINISUPER ALTO DE SAN JUAN, situado en El Alto de San Juan, carretera a Puerto Jiménez.

Punto 23. Se recibe nota, de fecha 01 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Antonio González Ortiz, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

COMITÉ DE DEPORTES DE SAN FRANCISCO DE TINOCO Puntarenas, Osa, Palmar Norte, San Francisco de Tinoco

Señores: Consejo Municipal

Por medio la presente les saludamos y de igual manera les exponemos nuestra solicitud.

El comité de Deportes de San Francisco de Tinoco realizara una feria taurina los días 24,25,26 de diciembre del 2015 y 1,2,3 de enero del 2016, con el motivo que lo recaudado será invertido en las mejoras de la cancha de fútbol de la comunidad: construcción de baños, servicios, y camerinos. Y así construir áreas de recreación para niños, jóvenes y adultos, alejándolos de la delincuencia en nuestra comunidad.

Por medio de esta misiva, respetuosamente le solicitamos, Los permisos respectivos para realizar estas actividades. De antemano agradecemos su colaboración.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar los permisos solicitados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Al ser las diecisiete horas y treinta y ocho minutos, el señor Presidente autoriza a la señora Vicepresidenta, salga del Salón de Sesiones, para atender una función personal, por lo que procede a llamar a la Regidora Suplente, Andrea Salazar Cortés y la nombra en Propiedad.

Punto 24. Se recibe oficio AI-163-2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditoría Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Solicitud de aprobación de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa.

Mediante oficio AI-098-2015 de fecha 01 de julio del 2015, esta Auditoría Interna presentó el Proyecto de modificación y actualización al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, para su debida aprobación por parte del Concejo Municipal y posterior publicación en el diario La Gaceta.

Dicha actualización forma parte del Plan de Trabajo de la Auditoría del periodo 2015, por lo que la no aprobación al Reglamento impide su cumplimiento.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el artículo 22 inciso h) de la Ley General de Control Interno y la Norma 1.1.2 de la Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, las cuales establecen en lo que interesa lo siguiente:

Artículo 22—Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. (El destacado no es del original).

1.1.2 Reglamento de organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento de la auditoría interna deben formalizarse en un reglamento aprobado por las autoridades competentes, que se mantenga actualizado y que contenga las definiciones atinentes al marco de acción del ejercicio de esa actividad... (El destacado no es del original).

Por lo que se les solicita con todo respeto aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa.

Una vez visto y analizado el oficio AI-163-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 25. Se recibe oficio AI-164-2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditoría Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejo Municipal Municipalidad de OSA Presente

Respetables señores:

ASUNTO: Remisión de Plan Anual de Trabajo

Adjunto el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, el mismo fue elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, inciso f) de la Ley General de Control Interno, No 8292 del 31 de julio del 2002, publicado en la Gaceta No 169 del 4 de setiembre del 2002, así como la norma 2.2.2., de las "Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público", Resolución R-DC-119-2009 publicada en el diario Oficial La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

Este plan de trabajo incluye los estudios que se realizarán en el período comprendido entre el 1o de enero al 31 de diciembre del año 2016 y ha sido elaborado con el propósito de que su ejecución, permita coadyuvar en el fortalecimiento del control interno de la Municipalidad, además, de cumplir con el ordenamiento jurídico vigente.

Una vez visto y analizado el oficio AI-164-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a los Regidores Propietarios, vía Correo Electrónico para análisis. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 26. Se recibe oficio CPEM-169-2015, de fecha 5 de Noviembre del 2015, recibido el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

5 de noviembre de 2015
CPEM-169-2015

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Osa

Vía correo electrónico: aherrera@munideosa.go.cr

Estimados señores:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa Municipalidad en relación con el expediente 19.699 "Modificación de la Ley N.º 833, Ley de construcciones, y sus reformas", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Una vez visto y analizado el oficio CPEM-169-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar quince días de prórroga y se traslada al De apartamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 27. Se recibe oficio AMB-486-2015, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibido el 09 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Hannia M. Durán, Jefe de Área, Comisión Permanente de Ambiente, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

9 de noviembre de 2015
AMB- 486-2015

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

Estimados (as) señores (as):

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: "LEY DE TERRITORIOS COSTEROS COMUNITARIOS", expediente No. 19.667, publicado en el Alcance No. 81 a La Gaceta No. 201 de 16 de octubre de 2015, del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34

Una vez visto y analizado el oficio AMB-486-215, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar quince días de prórroga y se traslada al De apartamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 28. Se recibe nota, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibida el 10 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Esteban Calderón Montero, Presidente ADI Uvita de Osa de Puntarenas, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Bahía Uvita de Osa, 09 de noviembre del 2015

Señores Consejo Municipal

Municipalidad de Osa

Por este medio, la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Uvita de Osa, con cédula jurídica número 3-002-128755, solicita patente temporal de licores para los días 14 y 15 de noviembre del 2015 para el Salón Comunal de Uvita, esto con motivo de la realización de actividad deportiva y bailable, con el fin de recaudar fondos para el equipo de fútbol de la comunidad. Se solicita además, el permiso para la realización de baile con discomóvil el día sábado 14 de noviembre.

Agradeciendo su colaboración y respuesta afirmativa:

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; otorga patente Temporal y los permisos solicitados, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Al ser las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos, la señora Vicealcaldesa retoma su curul.

Punto 29. Se recibe oficio 581-ARO-2015, de fecha 09 de Noviembre del 2015, recibido el 09 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Aura Yanés Quintana, Administradora Regional de Osa, Poder Judicial, dirigido al Licenciado Alberto Cole De León, Alcalde de Osa, con copia al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimado señor.

De conformidad con lo conversado con su estimable persona, respecto a la solicitud planteada por el Departamento de Servicios Generales, me permito informarle que para continuar con el Proyecto Construcción del edificio de Tribunales de Osa, se requiere de una serie de requerimientos necesarios para proceder con la "Consultoría para la Construcción del edificio de Tribunales de Osa", mismos que dependen de la Municipalidad a su cargo.

En ese sentido, muy respetuosamente, le solicito nos suministre con la mayor brevedad, la siguiente información:

1. Existencia y suministro de planos de urbanización.
2. Permiso para el desfogue pluvial, indicando el sitio exacto con plano de topógrafo levantado a nivel, recorrido y distancia a la propiedad del Poder Judicial.
3. Uso de suelo, que incluya: densidad, cobertura, altura máxima y retiros de construcción.
4. Visto bueno de la Municipalidad del plano catastro.



5. Verificar la existencia de un Plan de Desarrollo con un diseño de obras de infraestructura alrededor de la propiedad del Poder Judicial, que incluya la siguiente información:

- 5.1. Diseño geométrico de las calles, derecho de vía, calzada vehicular, espesor y tipo de superficie de rodamiento, aceras, zonas verdes, con rasantes.
- 5.2. Diseño de alcantarillado pluvial con localización de tubería de conducción, diámetro, profundidad localización de cajas de registro y tragantes, con nivel de fondo.
- 5.3. Diseño de alumbrado público con localización de postes.
- 5.4. Localización de hidrantes existentes o por instalar.
- 5.5. Acometidas en el lote para agua potable, localización, capacidad y diámetro, existentes o por instalar.
6. Ubicación del punto de la alimentación a utilizar, si es trifásico o monofásico.
7. Postes georreferenciados para tramitar ante el ICE.
8. Solicitar ante el suplidor de agua potable, la disponibilidad de tubería para instalar un hidrante, en cuyo caso indicar las características de la tubería.

Así mismo, aprovecho para agradecer al Concejo Municipal y a su persona, todo el apoyo brindado para que se haga realidad este proyecto.

Una vez visto y analizado el oficio 581-ARO-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; dar seguimiento, se solicita al señor Alcalde Municipal, de atención con orden de prioridad a la solicitud presentada. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 30. Se recibe oficio AZM-1241-2015, de fecha 11 de Noviembre del 2015, recibido el 11 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 11 de noviembre del 2015
OFICIO: AZM-1241-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa

Asunto: Oficio MUNOSA-PSCMO-0145-2015

Estimado (a) Señor (a):

En atención al oficio MUNOSA-PSCMO-0145-2015, firmado por el funcionario Allan Herrera Jimenez, Secretario del Concejo Municipal quien manifiesta que con instrucciones del señor Presidente Municipal, solicita a este departamento recomendación acerca de la solicitud de ampliación por un año más de permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Ojochal. Para que se ubique dentro de la zona restringida de la zona marítima terrestre, el parqueo para vehículos automotores.

Al respecto me permito referirme:

Tal y como se recomendó en el oficio AZM-1134-2015 Y otros anteriores por parte de este departamento, se mantiene el criterio y la recomendación emitida ante ése Concejo Municipal.

Con respecto al parqueo para vehículos automotores, se debe recordar que el Reglamento aprobado por ese Honorable Concejo no especifica ese uso, por lo que si lo consideran conveniente y en apego a la Ley, se puede considerar una reforma a dicho reglamento, y que la misma sea por acuerdo municipal.

Que el permiso solicitado por la Asociación de Desarrollo de Ojochal es por un periodo de un año, es por lo que se recomienda al Concejo Municipal considerar la solicitud, de la ADI de Ojochal, en cuanto al permiso para instalar el parqueo de vehículos, siempre y cuando el mismo sea dentro de la zona restringida, de la zona marítima terrestre, que se cumpla con lo establecido en la Ley de Salud, y leyes conexas, y que no se permita construcción alguna adherida al suelo que obstaculice el libre tránsito. Asimismo que se tome el acuerdo respectivo, solicitando a la administración (Alcaldía) realizar los ajustes necesarios y permitidos al Reglamento aprobado para su posterior aprobación y publicación.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1241-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger las Recomendaciones en todos sus extremos. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto, se amplía de manera provisional el permiso el parqueo de vehículos, siempre y cuando el mismo sea dentro de la zona restringida, de la zona marítima terrestre, que se cumpla con lo establecido en la Ley de Salud, y leyes conexas, y que no se permita construcción alguna adherida al suelo que obstaculice el libre tránsito. Asimismo se acuerda solicitar a la administración (Alcaldía) realizar los ajustes necesarios y permitidos al Reglamento aprobado para su posterior aprobación y publicación.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN

Punto 1. Comisión Municipal, análisis de Reglamento:

La recomendación que hace la comisión al cobro, la modificación al Reglamento, en relación a lo que son los frentes, específicamente a lo que es Aseo y Vías, la comisión analizo que el procedimiento que se hizo en la publicación, no se hizo la consulta correspondiente, como verdaderamente demanda la Ley, por lo tanto ese acuerdo tenemos que dar por derogado, en ese sentido hasta tanto no se procediera como corresponde, de manera que esa es la recomendación que hace la Comisión en relación a esa Modificación de ese Reglamento, para efectos de que se haga el procedimiento como corresponde, además no se justifica el por qué la Modificación al Reglamento, no se encontró una justificación que beneficie a los Administrados, más bien se considera que se incorporó un rubro más en la erogación de la parte económica de los usuarios, de manera que esa es la recomendación, la cual someto a votación, a ver si acoge la recomendación. **Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se acoge la recomendación y se acuerda la derogación de esa Modificación al Reglamento.**

Punto 2. Comisión de Cobro de las Sociedades por la Actividades Agrícolas:



Hablamos con el Departamento Tributario, sin embargo quedo pendiente el Informe, no nos dieron el informe, de manera que quedamos pendiente, para que se facilite el informe al Concejo, en relación a eso se le solicito al Departamento de Tributos a Yadira y al señor Juan de Dios, un informe detallado de la justificación del porque esa modificación del reglamento y esa incorporación del valor imponible de las propiedades para hacer los cobros, de lo que son Aseo y Vías y Parques, primero a que ya hay quejas que el valor de esas obras de Aseo y Vías, los administrados alegan que no se les están realizando y se les está cobrando, por lo tanto es otro rubro más y no hay una justificación aceptada al respecto a esa modificación, por lo tanto se le solicito al departamento de tributos una justificación y un informe, en relación en si es procedente el procedimiento de modificación y que si el contenido de esa modificación solicitada lleva análisis técnico y legal que verdaderamente se justifique esa modificación en el reglamento, este es el informe de la Comisión, el cual queda incorporado, por lo que se somete a votación, si se recibe el informe de la Comisión y se acatan las recomendaciones **Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se acoge el informe y se acatan las recomendaciones.**

Punto 3. Del señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

A mí me queda una preocupación no personal, es una preocupación que siempre ha llevado esta Municipalidad en relación al tratamiento de Residuos Sólidos, hemos venido buscando alternativas, que sean amigables con el medio ambiente, hay dos presentaciones que se van a dar por diferentes compañías y obviamente que tenemos que buscar una de las mejores, aquí tengo una, de la cual se había traído un folleto relacionado a 4D ENERGY GROUP, había presentado un formulario de la propuesta de ese proyecto, en lo que Biocombustible y la alternativa, se ha ampliado más la información, yo les voy pasar el correo, para que vean la exposición del proyecto que verdaderamente tiene bondades positivas en relación a lo que este Cantón requiere al medio ambiente, es muy amigable, después de que este proyecto no solo le genera energía, sino que genera oportunidades, se está solicitando que todos los desechos de la misma piña, toda esa biomasa, que todos los cambios de cultivos, por ejemplo, los cambios de plantación en Palma Africana los arbustos sean extraídos por la misma compañía como biomasa, donde los lixiviados que generan las industrias de Palma Africana sean absorbidos por la industria, ya no se irían al medio ambiente, sino esos lixiviados sirven de materia prima para los efectos del biocombustible, para no entrar más en detalle, lo más conveniente es solicitarle a los señores de la compañía que vengan y nos hagan una exposición a este Concejo Municipal, desearía que fuera en una Sesión donde no tuviéramos que atender al público, una sesión muy específica, detallada. También hay otra compañía que esta solicitado, para esta 4D Energy, se convoca para el 25 de Noviembre, que nos vengan hacer una exposición, aquí está toda la tecnología, la ampliación de estos arbustos, tiene un crecimiento diario de 2.5 a 3 centímetros diarios, a los tres años ya se está procesando, aquí está toda la información, creo que es prudente que ellos vengan, la generación de empleo es de 50 a 70 empleados, ya fijos, lo que genere alrededor ya se iría a doscientos empleados, esto también genera miel, en lo que es la parte de apicultura, se produce carbón en toda la parte térmica, maderable, dicen que es una madera muy linda, aquí viene las recomendaciones y la propuesta que hizo 4D Energy al relleno de San Luis allá en San Carlos, la Municipalidad no va a entrar en ninguna inversión, también lleva un componente muy importante en la parte social, hay que ver la exposición, para que ustedes la vean el próximo 25 de noviembre. La otra exposición también se las voy a mandar, esta es en Biocombustible, es en Energía Limpia, totalmente diferente, pero que llevan los mismos procedimientos que tiene que cumplir con la normativa, para que ustedes tengan conocimiento que los vamos a convocar para una próxima fecha, donde no vamos a atender al público, vamos a atender solo a una, posteriormente atendemos a la otra para que veamos las bondades de este proyecto y vayamos cerrando el círculo.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ACUERDO N°1 Del Síndico Propietario, Tobías Chavarría Chavarría, acogido por el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

El Concejo de Distrito de Palmar Norte, acuerda: realizar el cambio de la partida Específica del periodo 2013, denominada "I Etapa de la construcción del Parque Recreativo de Skateboarding en las Brisas de Palmar Norte, Distrito Palmar" por un monto de ¢ 10.987.825,00 (diez millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos veinticinco colones con 00/100), publicado en el decreto N° 37770-H- 2013, para la "I Etapa de Construcción de un Parque de Skateboarding en la Ciudadela Once Abril, Distrito Palmar". Lo anterior debido a que el lote en el que se pretendía construir el skateboarding en Barrio las Brisas no es Municipal y no se logró llegar a un arreglo con la institución dueña para cederlo, además que el terreno presenta problemas de inundación que afectarían la obra considerablemente.

Cabe señalar que en la ciudadela Once de abril, el lote donde se pretende construir el skateboarding es municipal y está destinado para áreas de recreo.

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°2 Del Regidor Propietario, Luis ángel Achio Wong, que literalmente dice:

Mociono que este Concejo Municipal le solicite al Departamento de Control Urbano si la calle que se encuentra al costado oeste del BM en Palmar Norte es Público o si no que se declare pública, para poder poner un tendido eléctrico para beneficio de los que ahí viven. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°3 Del Regidor Propietario, Luis ángel Achio Wong, que literalmente dice:

Mociono para que este Concejo le solicite al señor Director Regional Educativa MSC. Wilberth Morera Mena, que se presente el próximo miércoles 18 de noviembre, para que se refiera al decreto 35513 artículo 28 inciso 5to. Correspondiente al traslado de los

centros educativos del distrito de Bahía Ballena, administrados actualmente por Pérez Zeledón, se traslade a la Dirección Educativa Grande de Térraba. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°4 De la Regidora Propietaria, Sonia Segura Matamoras, que literalmente dice:

Mociono para que este Concejo Municipal le solicite a la Administración la posibilidad de solicitarle a los dueños de los lotes que están contiguo a la Escuela Valle de El Diquis que le den limpieza, ya que los niños (as) cuando asisten a la plaza corren peligro, no se tiene la visibilidad necesaria para observar cuando estos transitan por la calle, cuando llegan a la institución y cuando van de regreso. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°5 De la Regidora Propietaria, Sonia Segura Matamoras, que literalmente dice:

Mociono para que este Concejo Municipal le solicite al ICE la posibilidad de brindar el alumbrado público en la calle de lastre (avenida) contigua a la Escuela Valle de El Diquis ya que los niños (as) de esta institución transitan después de la 5:30 pm, así como personas que corren peligro por estar o ser una parte muy oscura.

Igualmente le solicitamos el alumbrado público en la calle que va de la Escuela Valle de El Diquis hasta el cruce que va para el puente de Hamaca. (Calle a mano derecha de la casa de Juan Casiano).

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°6 Del Síndico Propietario, Tobías Chavarría Chavarría, acogido por el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que este Honorable Concejo Municipal le solicite a la Unidad Técnica Vial, para que inspeccione la calle y las alcantarillas de pasos de agua en el BM ya que esta Municipalidad obliga a todos los administrados que coloquen alcantarillas de un diámetro de 18 pulgadas y el BM no las tiene, ocasionando que las casas de los vecinos se inunden porque ellos si las tienen y el BM tiene un tubo como de 10 o 12 pulgadas no dando salida a las aguas cuando llueve fuerte. Entrada hacia HAYCO, costado izquierdo.

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°7 Del señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que este Concejo Municipal, le solicite a la Auditoría Interna, proceda a realizar el cierre preliminar del Libro de Actas, tomo XXIV y de apertura al Libro de Actas Tomo XXV que consta de 250 folios.

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Al ser las diecisiete horas y treinta y ocho minutos, el señor Presidente autoriza a la señora Vicepresidenta, salga del Salón de Sesiones, para atender una función personal, por lo que procede a llamar a la Regidora Suplente, Andrea Salazar Cortés y la nombra en Propiedad. Por tanto el siguiente acuerdo Municipal, según cronología es votado por la Regidora Andrea Salazar Cortes, en sustitución de la señora Vicepresidenta Norma Collado Pérez.



ACUERDO N°8 Del Concejo Municipal en Pleno, que literalmente dice:

**MUNICIPALIDAD DE OSA
PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA
INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA**

CONTENIDO

CAPÍTULO I.	Disposiciones generales
CAPÍTULO II.	De la Naturaleza de la Auditoría Interna
CAPÍTULO III.	Ubicación y Estructura Organizativa
CAPÍTULO IV.	Del Auditor Interno
CAPÍTULO V.	Del Personal de la Auditoría Interna
CAPÍTULO VI.	Ámbito de Acción
CAPÍTULO VII.	Competencias de la Auditoría Interna
CAPÍTULO VIII.	Relaciones y Coordinaciones
CAPÍTULO IX.	Otros Aspectos Relativos al Funcionamiento de la Auditoría Interna
CAPÍTULO X.	Atención de Denuncias ante la Auditoría Interna
CAPÍTULO XI.	De la responsabilidad y las sanciones
CAPÍTULO XII.	Disposiciones finales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Regulación. El presente Reglamento regula las actividades, organización, objetivos, funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa. Se emite en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, inciso h) de la Ley General de Control Interno y la Norma sobre atributos 1.1.2 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, y será obligación del auditor interno coordinar, divulgar y hacer cumplir el contenido del Reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente.

Artículo 2º—Corresponde al Auditor Interno, con el apoyo de las unidades internas de la Administración, mantener actualizado este instrumento jurídico, para lo cual comunicará lo pertinente al Concejo, para su aprobación y cumplirá el trámite de remisión ante la Contraloría, para lo que corresponda.

Artículo 3º—Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Auditoría Interna: Es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.
- b) Informe de auditoría: Documento escrito mediante el cual la organización de auditoría comunica formalmente a la Administración sujeta a examen, los resultados de la auditoría efectuada, incluyendo las respectivas conclusiones y disposiciones o recomendaciones.
- c) Administración Activa: Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.
- d) Administración de riesgos: Gestión que se efectúa para limitar y reducir el riesgo asociado con todas las actividades de la organización a diferentes niveles. Incluye actividades que identifican, miden, valoran, limitan y reducen el riesgo. De esas actividades, el control interno contempla la identificación y valoración de los riesgos.
- e) Advertencia: Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna.
- f) Asesoría: Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.
- g) Ambiente del control: Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.
- h) Atribuciones: Facultades o poderes que corresponden a cada una de las partes de la organización pública o privada.
- i) Control Interno: Es un proceso ejecutado por la Administración Activa, diseñado específicamente para proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los siguientes objetivos: efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- j) Contraloría General: Contraloría General de la República.
- k) Jerarca: Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa.
- l) Ley N° 7428: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- m) Ley N° 8422: Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- n) Ley N° 8292: Ley General de Control Interno.
- o) Ley N° 7794: Código Municipal.
- p) Municipalidad: Municipalidad de Osa.
- q) Plan anual de Auditoría: Cronograma de las actividades que deberán realizar los funcionarios de Auditoría Interna en determinado período de tiempo.
- r) Seguimiento del Sistema de Control Interno: Son todas aquellas actividades que se realizan para valorar la calidad, el funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo, para asegurar que los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atienden oportunamente.
- s) Titular subordinado: Funcionario de la Municipalidad de Osa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

- t) Universo auditable: Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, etc.), pero puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables.
- u) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 4º—Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y para el resto de los funcionarios de la Administración Activa en la materia que les resulte aplicable.

Artículo 5º—Marco legal y técnico. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa se regulará de acuerdo con lo establecido en el siguiente marco normativo:

- 1) Ley General de Control Interno N° 8292.
- 2) Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 3) Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- 4) Código Municipal
- 5) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- 6) Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014).
- 7) Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009 del 16-12-2009).
- 8) En forma complementaria se regirá por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- 9) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- 10) Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías del Sector Público (R-CO-91-2006).
- 11) Directrices sobre la Comunicación de las Relaciones de Hechos y Denuncias Penales por las Auditorías Internas en el Sector Público (D-1-2008-CO-DFOE).
- 12) Directrices que deben Observar las Auditorías Internas para la Verificación del cumplimiento de las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República (D-3-2007-CO-DFOE).
- 13) Directrices para la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna en el Sector Pública (R-CO-33-2008).
- 14) Directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el Sector Público (R-CO-33-2009).
- 15) Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas (R-DC-010-2015).
- 16) Otras directrices, Lineamientos, circulares, políticas y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II
De la Naturaleza de la Auditoría Interna
SECCIÓN I
Concepto

Artículo 6º—Concepto de la Auditoría Interna. El concepto funcional de la Auditoría Interna se encuentra establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.

La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad a la organización, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección, conforme con las disposiciones de la Ley General de Control Interno. La auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Artículo 7º—Misión, Visión y principales políticas. La Auditoría Interna deberá establecer y actualizar periódicamente su misión, visión y principales políticas que regirán su accionar, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 8º—Ética Profesional. El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la Auditoría Interna, entre otros, los de integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones al conducirse en sus distintas relaciones internas y externas. De acuerdo con lo establecido en el Código de Ética de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, las normas de ética profesional emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República u otra normativa similar aplicable.

SECCIÓN II
Independencia y objetividad

Artículo 9º. —Independencia y objetividad. La actividad de Auditoría Interna al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias del Concejo Municipal y de los demás órganos de la administración activa.

El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro (de hecho o de apariencia) la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

Asimismo, el Auditor Interno deberá vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas, tanto institucionales como de la Auditoría Interna, que les sean aplicables.

Artículo 10º. —Impedimentos del personal de la Auditoría Interna. A efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, el personal de la Auditoría Interna deberá:

- a) Rechazar regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia o integridad, sin perjuicio del deber de denunciar tales hechos ante las instancias competentes.



- b) Evitar relaciones de índole personal, sentimental, de negocios o de cualquier otra naturaleza con personal de la Municipalidad y otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad para actuar o que puedan afectar su independencia o la imagen de la Auditoría Interna.
- c) Deber de no utilizar su cargo oficial con propósitos privados.
- d) Evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad o independencia. Si la independencia y objetividad se viesen comprometidas de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer al jerarca y demás partes involucradas. La naturaleza de esta comunicación deberá ser por escrito.
- e) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios de la administración, proveedores u otras relaciones.
- f) Proveer servicios para una actividad en la que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles.
- g) Ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.
- h) El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro la objetividad e independencia de la Auditoría Interna, para lo cual deberá estar alerta y comunicar los detalles del impedimento a las partes correspondientes, y el mecanismo a utilizar dependerá de la naturaleza del impedimento sobre cada caso en particular.
- i) Actuar en forma analítica, con el fin de que su labor sea instrumento de ayuda y mejoramiento en la organización interna de la Administración, para lograr la aceptación de las recomendaciones que formulen en sus informes y que éstas sean factibles de ponerse en práctica.
- j) Deberá guardar rigurosa reserva y discreción sobre el contenido de denuncias, mensajes, documentos o cualquier clase de información que por la índole de sus funciones, sea de su conocimiento.
- k) En el desempeño de sus funciones y cuando las circunstancias lo ameriten, se identificará con un carné extendido para tal efecto, por la administración.
- l) No podrán ser empleados ni ejercer funciones en ninguna otra unidad administrativa de la Municipalidad.
- m) No podrán ser miembros de juntas directivas, o similares, ni formar parte de órganos directores de procesos, de conformidad con las disposiciones y prohibiciones que al respecto establecen la Ley General de Control Interno, en sus artículos 25 y 34 de la Ley y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- n) El auditor y su personal no deben ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la administración activa. Cuando así lo solicite el Jerarca, se debe tener en cuenta que su participación será exclusivamente en su función de asesor, en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente.

CAPÍTULO III

Ubicación y estructura organizativa

Artículo 11º—La Auditoría Interna, para el cumplimiento de su competencia estará estructurada de la siguiente forma:

- 1) Un Auditor Interno.
- 2) Un Asistente de Auditoría con especialidad en Derecho.
- 3) Un Asistente de Auditoría con especialidad en Contaduría Pública o carrera a fin.

Artículo 12º. —Ubicación jerárquica de la Auditoría Interna. La ubicación de la Auditoría Interna, dentro de la estructura de la Municipalidad, corresponde a la de un órgano asesor de muy alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal.

Artículo 13º—La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad de un (a) Auditor (a) quien deberá conocer las disposiciones legales que rigen en general a la Administración Pública, y, específicamente, las del Régimen Municipal.

Artículo 14º. —Jornada laboral del Auditor Interno. La jornada laboral del Auditor interno de la Municipalidad será de tiempo completo. El auditor interno estará excluido del registro de asistencia.

Es responsabilidad del Auditor Interno disponer para su unidad una estructura organizativa concordante con la razón de ser y la normativa que regula la institución, a efecto de garantizar, una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas

CAPÍTULO IV

Del Auditor Interno

Artículo 15º. — El Auditor Interno dependerá orgánicamente del Concejo Municipal, quien lo nombrará por tiempo indefinido, como funcionario de tiempo completo. El nombramiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley General de Control Interno y en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”, emitidos por la Contraloría General de la República.

El Auditor Interno deberá contar con una licenciatura en Contaduría Pública o similar, estar debidamente incorporado al colegio profesional respectivo y tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado.

Artículo 16º. —Inamovilidad del Auditor Interno. El Auditor podrá ser removido suspendido o destituido de su cargo sólo por justa causa, por decisión emanada del Concejo Municipal, mediante acuerdo unánime, previa formación de expediente, con suficiente

oportunidad de audiencia y defensa en su favor, de acuerdo con el debido proceso; así como del dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, en aplicación de las disposiciones del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 17º. —Son funciones del Auditor Interno:

- a) El puesto de Auditor Interno tiene un carácter estratégico, en consecuencia, quienes lo ocupen deberán llevar a cabo funciones de planeación, organización, dirección, supervisión, coordinación y de control propias de los procesos técnicos y administrativos de la Auditoría Interna.
- b) Para el cargo de Auditor Interno se deberá observar las respectivas funciones establecidas en los manuales institucionales de cargos y clases o de denominación similar.
- c) El Auditor Interno debe poseer cualidades que le permitan relacionarse de manera apropiada con diversas instancias dentro de la organización y fuera de ella en los casos que se considere necesario, a fin de que tales interacciones sucedan de forma armoniosa y respetuosa, resulten efectivas, agreguen valor a los procesos institucionales y contribuyan a satisfacer las necesidades que, en materia de su competencia se presenten.
- d) Será el encargado de la Auditoría Interna de la institución y es el responsable final del logro de los objetivos de la unidad, por lo que requieren compromiso con las políticas y directrices emanadas del nivel superior, y lealtad absoluta hacia la institución y sus valores.
- e) Le corresponde la dirección superior y administración de la Auditoría Interna; para ello podrá dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.
- f) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas, por la Auditoría Interna para cumplir con sus competencias, considerando en cada caso lo relativo a los procesos de esa unidad.
- g) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipulan los artículos 6 de la LGCI y el 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- h) El Auditor Interno debe presentar su plan de trabajo de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República y de proponer al Concejo Municipal oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades administrativas de la unidad.
- i) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; a más tardar el 31 de marzo de cada año, según lo previsto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley N° 8292.
- j) El Auditor Interno deberá cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio y serán vigilantes de que su personal responda de igual manera.
- k) El Auditor Interno deberá establecer un programa de aseguramiento de la calidad para la Auditoría Interna.
- l) El Auditor Interno deberá implementar una adecuada gestión de supervisión, de manera que le permita asegurar la calidad de los procesos, servicios y productos de la Auditoría.
- m) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos en función de los objetivos institucionales.
- n) Presentar un informe de fin de gestión, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y, cuando proceda, por la administración activa.

Artículo 18º. —Vacaciones y permisos del Auditor Interno. Las vacaciones, y permisos del Auditor Interno deberán ser aprobados por el Concejo Municipal. Sin embargo, en los casos de permisos y vacaciones eventuales o urgentes, cuando al Auditor se le presenten situaciones especiales o imprevistas, podrán ser autorizados por el Alcalde Municipal, o por quien ostente esta condición.

Artículo 19º. —Salidas del trabajo. En cuanto a las salidas de la institución para el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Interno ejercerá sus atribuciones con total independencia funcional, con el objetivo de no entorpecer las investigaciones.

Artículo 20º. —De la asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República. La asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República es obligatoria; razón por la cual no es necesario que el Auditor Interno solicite autorización previa al Concejo Municipal para asistir a las convocatorias que le haga dicho órgano Contralor; ello sin perjuicio de que el Concejo Municipal le solicite a dicho funcionario informes sobre su participación en tales eventos.

Artículo 21º.—De la capacitación del Auditor Interno: El Concejo Municipal, atenderá las necesidades de capacitación y entrenamiento del Auditor Interno, con el fin de lograr un adecuado desarrollo profesional de dicho funcionario en el área propia de su competencia y en disciplinas complementarias necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Para tal propósito la Auditoría Interna presentara un Plan de Capacitación ante el Concejo Municipal para su debida aprobación.

Artículo 22º.—De los permisos para capacitaciones. Las Capacitaciones del Auditor Interno se realizaran de acuerdo a la independencia funcional y de conformidad con lo establecido en el Plan de Capacitaciones y las modificaciones que este requiera.

Artículo 23º.— De la participación del Auditor Interno, o quien delegue, en las sesiones del órgano colegiado. Tiene su sustento legal en su competencia de asesorar al jerarca del cual depende, preceptuado en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, y tras normas complementarias para el resguardo de su independencia. Dicha asistencia se cataloga como una atribución y no como un deber, ya sea por cumplimiento de una obligación legal, o facultativa sea por convocatoria del Concejo Municipal o a

solicitud del Auditor Interno cuando estime necesaria su participación para un asunto particular. La participación del Auditor Interno o quien delegue, se dará bajo las siguientes condiciones:

- 1) Asistencia con voz pero sin voto.
- 2) Asistir cuando lo estime conveniente para el cabal cumplimiento de sus deberes, o cuando sea convocado por el órgano colegiado.
- 3) Brindar asesoría únicamente en asuntos de su competencia sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias.
- 4) Pedir y vigilar que su opinión conste en las actas respectivas.
- 5) Posibilidad de posponer su opinión, cuando a su criterio y por la complejidad del asunto en discusión, requiera recabar mayores elementos de juicio, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente y conveniente.
- 6) Ni la presencia ni el silencio del Auditor Interno en las sesiones releva al jerarca de la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico técnico en lo que acuerde. Y que, no obstante el silencio, no impide que el Auditor Interno emita su opinión posteriormente de manera oportuna, sea de forma verbal en otra sesión, o por escrito.
- 7) Que la participación permanente del Auditor Interno en las sesiones o reuniones del jerarca no debe ser la regla, salvo que la ley así lo establezca, también debe considerarse que cuando se requiera su participación en dichas sesiones o reuniones, su actuación ha de ser conforme a su responsabilidad de asesor, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General al respecto.

CAPÍTULO V

Del personal de la auditoría interna

Artículo 24º—Recursos Humanos de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios que les permita ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. El jerarca institucional y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría Interna, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 25º—Del personal de la Auditoría Interna. En relación al personal de la Auditoría, el Auditor Interno tendrá las siguientes potestades:

- 1) Autorizar movimientos de personal (nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y otros) en la Auditoría Interna de conformidad con lo que establecen los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno y demás normas aplicables.
- 2) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la unidad a su cargo.
- 3) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (Institucionales y de la Auditoría Interna) que les sean aplicables.
- 4) Autorizar la asistencia a las capacitaciones de conformidad con lo establecido en el Plan de Capacitaciones.

Artículo 26º—El personal de la Auditoría Interna, deberá poseer suficientes conocimientos académicos, técnicos, y experiencia en auditoría, contabilidad, administración, auditoría de sistemas de información y disposiciones legales que rigen el ordenamiento público municipal, que lo califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones a él encomendadas, en lo que razonablemente sea aplicable.

Artículo 27º—El Auditor Interno, debe considerar la característica de idoneidad del personal a efecto de asignar funciones, delegar autoridad, exigir responsabilidad, conforme la Ley General de la Administración Pública, excepto en aquellos casos en que su intervención personal sea obligatoria conforme a los reglamentos y disposiciones legales que emanen de las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI

Ámbito de acción

Artículo 28º—Ámbito de acción. La Auditoría Interna cumplirá su función en relación con los fondos públicos sujetos al ámbito de competencia de la Municipalidad de Osa y por los entes u órganos públicos y privados sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO VII

Competencias de la auditoría interna

Artículo 29º—Competencias de la Auditoría Interna. Las competencias que le corresponden a la Auditoría Interna, son las que establece el artículo 22 de la Ley General de Control Interno N°8292, además de las contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las demás competencias que contemplan la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 30º—Deberes. El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán los deberes que se le asigna la Ley General de Control Interno en su artículo 32.

Artículo 31º—Potestades. Las potestades conferidas al Auditor Interno, y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, se encuentran plasmadas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 32º—Prohibiciones. El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, deberán ajustarse a las prohibiciones prescritas en el artículo 34 de la Ley General de Control

CAPÍTULO VIII
Relaciones y coordinaciones

Artículo 33º—Relaciones y coordinaciones. La Auditoría Interna mantendrá las siguientes relaciones y coordinaciones:

- a) Con el Concejo Municipal, con los titulares subordinados y otras instancias internas y externas, fundamentalmente con la Contraloría General de la República, Instituciones de fiscalización y control, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, denunciantes y otras pertinentes.
- b) Corresponde al Auditor Interno administrar esas relaciones y regular las de los demás funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- c) El Auditor Interno debe establecer mecanismos de coordinación necesarios para que el responsable del control del presupuesto institucional mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos asignados a esta unidad.
- d) El Auditor Interno coordinará con el asesor legal de la institución para que este le brinde el oportuno y efectivo servicio mediante los estudios jurídicos que requiera la Auditoría Interna, a fin de establecer adecuadamente su ámbito de acción y atender sus necesidades de orden jurídico, conforme lo estipula el artículo 33, inciso c) de la LGCI.
- e) El Auditor Interno debe coordinar con los profesionales y técnicos de diferentes disciplinas, funcionarios o no de la institución, para que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a las auditorías que realice la Auditoría Interna.

CAPÍTULO IX

Otros aspectos relativos al funcionamiento de la auditoría interna

Artículo 34º—Servicios de fiscalización. Dentro del ámbito institucional de la Municipalidad de Osa, la Auditoría Interna prestará dos clases de servicios de fiscalización, que son los siguientes:

- a) Servicios de auditoría: La auditoría en el sector público, según sus objetivos, comprende los siguientes tipos básicos de auditoría:
 - 1) La auditoría financiera: Se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta de conformidad en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría suficiente y apropiada que le permita al Auditor expresar una opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera.
 - 2) La auditoría operativa: Evalúa la eficiencia, eficacia y economía (o al menos uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad del sujeto fiscalizado, utiliza los recursos públicos, para el desempeño de sus cometidos; esto con el propósito de mejorar la gestión del sujeto fiscalizado. El desempeño se examina contra los criterios que lo rigen; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de esos criterios u otros problemas.
 - 3) La auditoría de carácter especial: Se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenido de leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el Auditor. Las Auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen la actividad auditada.
- b) Servicios preventivos: Se refiere a los servicios de asesoría, de advertencia y de autorización de libros:
 - 1) Advertencia: Es un servicio preventivo que brinda la Auditoría Interna al Concejo Municipal o a los titulares subordinados, por medio del cual realiza observaciones para prevenir lo que legal, administrativa y técnicamente, corresponde sobre un asunto determinado o sobre situaciones, decisiones o conductas, cuando sean de su conocimiento, a fin de prevenir posibles consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.
 - 2) Asesoría: Es un servicio preventivo que brinda el Auditor Interno en forma oral o escrita, a solicitud de la parte interesada, mediante el cual emite su criterio, opinión u observación sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. Con este servicio el Auditor Interno coadyuva a la toma de decisiones, sin manifestar inclinación por una posición determinada ni sugerir o recomendar. No se da oficiosamente.
 - 3) Autorización de libros: Es un servicio preventivo que consiste en autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como otros libros que a criterio del auditor interno sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno, en cuyo caso se registrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la legalización de Libros.

Artículo 35º—Comunicación escrita. La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial por escrito, mediante informes objetivos dirigidos al Concejo Municipal o a los titulares subordinados competentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Control Interno y la normativa dictada al respecto por la Contraloría General de la República, a efecto de que se tomen las decisiones y las acciones pertinentes de conformidad con los plazos que la Ley señala.

El auditor interno definirá los niveles y competencias para esa comunicación.

Artículo 36º—Comunicación de los servicios preventivos. La comunicación de los servicios preventivos se hará a criterio del Auditor Interno, quien definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme a la naturaleza de los asuntos a que se refiera y su criterio profesional.

Artículo 37º—De los informes de auditoría. El informe es el producto sustantivo por medio del cual la Auditoría Interna agrega valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales y brinda esa garantía razonable a los ciudadanos sobre el manejo de los fondos públicos.



Los informes de auditoría deben incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza de éste y con observancia de las disposiciones legales y normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Para prevenir al Concejo Municipal o a los titulares subordinados, según corresponda, de sus deberes en el trámite de informes, en especial de los plazos que deben observarse, se debe incorporar en el informe un apartado con la transcripción de los artículos 36, 37 y 38 de Ley General de Control Interno, así como el párrafo primero del artículo 39, para advertir sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de dicha Ley.

Los informes sobre los servicios de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su competencia y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades. Los primeros, denominados informes de control interno, que contienen hallazgos con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones; los segundos, llamados de relaciones de hechos. Ambos tipos de informe deben cumplir con las normas legales, técnicas y reglamentarias pertinentes.

Los informes de relaciones de hechos, se exceptúan del proceso de comunicación oral de resultados.

Para los servicios preventivos el Auditor Interno definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme con la naturaleza de los estudios o las situaciones que los generen.

Artículo 38º—Trámite de informes de servicios de auditoría. Los informes producto de los servicios de auditoría, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, con observancia del Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 39º—Seguimiento a la aplicación de disposiciones y recomendaciones. El Auditor Interno deberá establecer y mantener, como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un programa de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada, y eficaz atención por parte de la administración.

Este programa deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que corresponda, cuando sean de su conocimiento. El resultado del programa de seguimiento será comunicado por el Auditor Interno al Concejo Municipal anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, sin perjuicio de otros informes relacionados, a juicio del Auditor Interno, cuando lo considere pertinente, igualmente debe comunicar a la Contraloría General de la República.

Artículo 40º—Otras regulaciones. El Concejo Municipal deberá establecer las disposiciones y regulaciones de tipo administrativo que le sean aplicables al Auditor Interno, las cuales serán similares a los puestos de igual jerarquía.

Las regulaciones de tipo administrativo no deberán afectar negativamente la actividad de Auditoría Interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor y su personal y en caso de duda, la Contraloría General de la República, dispondrá lo correspondiente.

Artículo 41º—Asignación de recursos. La Auditoría Interna contará con la organización y recursos necesarios y suficientes para cumplir su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, el Concejo Municipal asignará dentro de sus disponibilidades presupuestarias, los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión.

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría Interna una categoría programática. En la asignación y disposición de sus recursos, se tomará en cuenta el criterio del Auditor Interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

Artículo 42º—Modificaciones al presupuesto de la Auditoría Interna. En el caso de que se requiera hacer movimientos de recursos que afecten los asignados a la Auditoría Interna, como modificaciones o presupuestos, deberá contarse con autorización por escrito del Auditor Interno.

Artículo 43º—Comunicación de los planes de trabajo y requerimientos de recursos. El Auditor Interno propondrá al Concejo Municipal, la creación de plazas y servicios que considere indispensables para el cumplimiento del plan anual de la Auditoría y, en general, para el buen funcionamiento de su unidad, todo ello con el fin de mantener un efectivo liderazgo en la protección de la Hacienda Pública, en el ámbito de su competencia.

Artículo 44º—Comunicación de los riesgos que asume el Jerarca. De presentarse serias limitaciones, que afecten el cumplimiento de la labor asignada a la Auditoría Interna, el Auditor Interno deberá comunicar y fundamentar esta situación ante el Concejo, para su oportuna atención.

Cuando el Auditor Interno demuestre fehacientemente que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional, deberá informar al Concejo Municipal del riesgo que está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidad que esta situación puede generarle.

Artículo 45º—Protección al personal de la Auditoría. Cuando el personal de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO X

Atención de denuncias ante la auditoría interna

Artículo 46º—Principios Generales: En la admisión de las denuncias se atenderán por principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 47º—Ámbito de Competencia: La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422.

Artículo 48º—Confidencialidad: La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública.



Artículo 49º—Requisitos esenciales que deben reunir las denuncias que se presenten a la Auditoría Interna:

- 1) Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.
- 2) Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad de OSA, para ser investigada.
- 3) El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.

Artículo 50º—Información adicional: El denunciante también deberá brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos de la Municipalidad en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

Artículo 51º—Solicitud de aclaración: En caso de determinar la Auditoría Interna que existe imprecisión de los hechos se otorgará a la parte un plazo no menor de 10 días hábiles para que el denunciante complete su información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión.

Artículo 52º—Admisión de denuncias anónimas: Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.

Artículo 53º—Trámite de las denuncias: El auditor Interno deberá evaluar si le da trámite a una denuncia presentada directamente o trasladada por la Contraloría General de la República, para lo cual deberá considerar entre otros, la importancia o impacto del estudio y los recursos disponibles.

Artículo 54º—Archivo y desestimación de denuncias: La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad de OSA.
- 2) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigadas por la Auditoría Interna.
- 3) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- 4) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración.
- 5) Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme el juicio profesional del funcionario a cargo.
- 6) Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva.
- 7) Si la denuncia fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras instancias competentes, o que ya fueron archivadas.
- 8) Si la denuncia omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 43.

Artículo 55º—Fundamentación del acto de desestimación o archivo de la denuncia. La desestimación o archivo de la denuncia se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión.

Artículo 56º—Comunicación al denunciante. El Auditor Interno deberá comunicar al denunciante sobre el trámite que se le ha dado a su denuncia; siempre que haya especificado en dicho documento su nombre, calidades, y lugar de notificaciones.

CAPÍTULO XI

De la responsabilidad y sanciones

Artículo 57º—Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento; lo anterior según lo dispuesto en los Artículos 7 y 10 de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de septiembre del 2002.

Artículo 58º—El incumplimiento a lo regulado en este Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Auditor Interno y para los funcionarios de la Auditoría Interna, según lo normado en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno.

La determinación de las responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas, corresponderá al órgano competente, conforme a las disposiciones internas de la Municipalidad y la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

Artículo 59º—Derogatorias. El presente reglamento deroga el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 8 del 12 de enero del 2011.

Artículo 60º—Modificaciones al Reglamento. A efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer al Concejo Municipal, las modificaciones al mismo.

Toda modificación deberá contar de previo a su emisión oficial, con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 61º—Divulgación. Ningún funcionario de la Municipalidad puede alegar desconocimiento del presente Reglamento.

Artículo 62º—Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario oficial *La Gaceta*.

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.



Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se Aprueba el PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, solicitando se incorporen las observaciones hechas por el Departamento Legal.

ACUERDO N°7 Del señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que este Concejo Municipal, le solicite a la Auditoría Interna, proceda a realizar el cierre preliminar del Libro de Actas, tomo XXIV y de apertura al Libro de Actas Tomo XXV que consta de 250 folios.
Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

ACUERDO N°1 Del Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, que literalmente dice:

DAM-ALCAOSA-1483-2015
Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, 11 de noviembre de 2015.

Sres.

Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio el suscrito Jorge Alberto Colé de León, Alcalde Municipal considerando el contenido presupuestario de la Municipalidad de Osa y la evaluación de las ofertas para el proceso de Licitación Abreviada número 2015LA-000024-01 correspondiente a " **VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CON SISTEMA DE VOLTEO PARA EL DEPARTAMENTO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DE OSA** ", se determinó que la oferta más conveniente para la administración municipal, es la presentada por la empresa **COORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A.**, con cédula jurídica 3-101- 025849, siendo esta la que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación. Lo anterior de conformidad a lo indicado en el oficio OF-SPM-0699-2015.

Por lo tanto solicito Se acuerde adjudicar el proceso de licitación abreviada 2015LA-000024-01 correspondiente a " **VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CON SISTEMA DE VOLTEO PARA EL DEPARTAMENTO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DE OSA** " la presentada por la empresa **COORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A.**, con cédula jurídica 3-101-025849, por la suma de ¢ 16,074,741.00 (dieciséis millones setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un colones con cero céntimos) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".

Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se acuerda adjudicar el proceso de licitación abreviada 2015LA-000024-01 correspondiente a " **VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CON SISTEMA DE VOLTEO PARA EL DEPARTAMENTO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DE OSA** " la presentada por la empresa **COORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A.**, con cédula jurídica 3-101-025849, por la suma de ¢ 16,074,741.00 (dieciséis millones setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un colones con cero céntimos) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Del Regidor Propietario, Luis Ángel Achio Wong:

Ojala y se pueda comprar un vehículo para Palmar, ya que está muy dañado.

“Siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la tarde, el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, da por concluida la Sesión.”

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario Concejo Municipal